

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-6081** Decreto 53/2018, de 21 de junio de 2018, por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo, el Catálogo de Juegos y Apuestas, aprobado por Decreto 6/2010, de 4 de febrero, y el Reglamento que regula las Apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por Decreto 78/2015, de 30 de julio. Pág. 17513
- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-6063** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, de 31 de mayo 2018, de Decreto 43/2018, de 24 de mayo, por el que se modifica la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 17523
- Concejo Abierto de San Pedro de las Baheras**
- CVE-2018-6123** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Pastos. Pág. 17524

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-6082** Resolución de 21 de junio de 2018 por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directores en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17530
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2018-6105** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 17536
- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2018-6106** Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 17537
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2018-6107** Resolución de la Alcaldía número 341 por la que se modifica la composición de la Junta de Gobierno Local. Pág. 17538
- CVE-2018-6113** Resolución de la Alcaldía 340 de delegación de atribuciones. Expediente 2015/1. Pág. 17539
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2018-6017** Decreto 409/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 17541

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-6084** Orden ECD/70/2018, de 21 de junio, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de una plaza de director, en comisión de servicio, en el Centro de Profesorado de Laredo dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17542

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2018-6086 Orden ECD/71/2018, de 21 de junio, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de asesores de formación en comisión de servicio en los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17553

Consejería de Sanidad
CVE-2018-6079 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 17566

CVE-2018-6080 Orden SAN/50/2018, de 20 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 17568

Ayuntamiento de Soba
CVE-2018-6108 Aprobación y exposición pública de las bases generales para regular la convocatoria y formación de bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo como personal laboral temporal. Pág. 17577

2.3. OTROS

Ayuntamiento de Santander
CVE-2018-6109 Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 17583

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Universidad de Cantabria
CVE-2018-6089 Resolución rectoral (R.R. 487/18), por la que se hace pública la formalización de contratos por procedimiento negociado, iguales o superiores a 100.000,00 euros y se ordena su publicación. Pág. 17585

CVE-2018-6090 Resolución rectoral (R.R. 488/18), por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de licencias de campus de Microsoft y se ordena su publicación. Expediente 2018/ABRSUM004. Pág. 17586

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2018-6097 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 17587

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2018-6088 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 9/2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Expediente 587/2018. Pág. 17588

Junta Vecinal de Baró
CVE-2018-6121 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 17589

Concejo Abierto de Brez
CVE-2018-6133 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 17590

Concejo Abierto de Cosgaya
CVE-2018-6132 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 17591

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CVE-2018-6100	Junta Vecinal de Cubas Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17592
CVE-2018-6128	Concejo Abierto de Fresnedo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 17593
CVE-2018-6129	Concejo Abierto de Lon Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17594
CVE-2018-6126	Junta Vecinal de Ongayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 17595
CVE-2018-6125	Concejo Abierto de Perrozo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17596
CVE-2018-6101	Junta Vecinal de Pontones Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17597
CVE-2018-6119	Concejo Abierto de Rebollar de Ebro Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17598
CVE-2018-6092	Junta Vecinal de Rudagüera Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17599
CVE-2018-6131	Junta Vecinal de San Martín de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 17600
CVE-2018-6124	Concejo Abierto de San Pedro de las Baheras Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17601
CVE-2018-6122	Concejo Abierto de Tanarrio Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17602
CVE-2018-6127	Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17603
CVE-2018-6076	Junta Vecinal de Villapresente Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2017.	Pág. 17604
CVE-2018-6098	Concejo Abierto de Viñón Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 17605
CVE-2018-6099	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 17606
CVE-2018-6120	Común de Valdelomar Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.	Pág. 17607
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2018-6103	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17608
CVE-2018-6112	Ayuntamiento de Suances Aprobación y exposición pública de los padrones del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17609

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-6104 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17610

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-6087 Orden ECD/72/2018, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios extraordinarios de Bachillerato, de enseñanzas profesionales de Música, de Artes Plásticas y Diseño y del concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17611

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2018-6077 Información pública de solicitud de autorización para construcción de solera de hormigón en suelo rústico, en parcela 39010A001000510000SJ. Pág. 17618
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-6073 Información pública del expediente de expropiación, por tasación conjunta, de la Unidad de Actuación SUP-2 Alday de Maliaño. Expediente LIC/456/2018. Pág. 17619
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2018-6060 Información pública de solicitud de autorización para nuevo CR, LSMT y OCR para sustitución OCR Aérea Alto La Riva-X06-25287 en La Riva. Pág. 17620
- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
CVE-2018-6147 Información pública de solicitud de licencia para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio La Revilla. Pág. 17621
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2018-6040 Información pública de expediente para renovación y reforma de edificación existente y acondicionamiento de parcela con destino actividad de ocio en el barrio de Somarriba de Pámanes. Expediente 155/2018. Pág. 17622
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-5946 Aprobación definitiva del Estudio Detalle para la ordenación de volúmenes y establecer alineaciones y rasantes para implantar una gasolinera en la confluencia de las calles Julio Jaurena y República Checa, en el barrio La Sierra. Pág. 17623
- CVE-2018-6114** Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Actuación en la calle La Llanilla, 67 - Área de Reparto 5. Pág. 17642
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2018-5326 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Puente Avíos. Expediente 453/18. Pág. 17643
- ### 7.4.PARTICULARES
- Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro**
CVE-2018-6193 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. Pág. 17644
- ### 7.5.VARIOS
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2018-6083 Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Orgánico Municipal. Pág. 17645

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CVE-2018-6085	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Usos y Aprovechamientos de la Playa de Luaña y Resto de Dominio Público Marítimo Terrestre.	Pág. 17646
CVE-2018-6189	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de cierre de plaza de aparcamiento en garaje comunitario en Boo. Expediente licencia de actividad 2018/7.	Pág. 17647
CVE-2018-5934	Ayuntamiento de Reinosa Información pública de solicitud de licencia para el funcionamiento de actividad dedicada a almacén de empresa de logística en las parcelas 11 a 14 del Polígono de La Vega.	Pág. 17648

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-6067	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 268/2018.	Pág. 17649
CVE-2018-6068	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 284/2018.	Pág. 17650
CVE-2018-6069	Notificación de sentencia 160/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 145/2018.	Pág. 17651
CVE-2018-6070	Notificación de sentencia 213/2018 en procedimiento ordinario 234/2018..	Pág. 17652
CVE-2018-6071	Notificación de sentencia 161/2018 en procedimiento ordinario 146/2018.	Pág. 17653
CVE-2018-6072	Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 286/2018.	Pág. 17654
CVE-2018-6039	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de suspensión de vista y nueva citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento 328/2018.	Pág. 17655
CVE-2018-5953	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia 143/2018 en procedimiento ordinario 689/2017.	Pág. 17656
CVE-2018-6096	Juzgado de lo Social Nº 17 de Valencia Notificación de decreto en procedimiento de jura de cuenta de abogado 6/2017.	Pág. 17658

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-6081 *Decreto 53/2018, de 21 de junio de 2018, por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo, el Catálogo de Juegos y Apuestas, aprobado por Decreto 6/2010, de 4 de febrero, y el Reglamento que regula las Apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por Decreto 78/2015, de 30 de julio.*

En virtud de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 24.25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en materia de casinos, juegos y apuestas, el Parlamento de Cantabria aprobó la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego, facultando expresamente al Gobierno mediante su Disposición Final Primera para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de dicha Ley.

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria a través de la presente norma procede a modificar el Decreto 23/2008, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el Decreto 6/2010, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas y el Decreto 78/2015, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El objeto de esta revisión es modificar el texto actual del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, para la incorporación de dos nuevos subtipos de máquinas de tipo "B". Así mismo, se deben modificar los Decretos 6/2010, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas y 78/2015, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para adaptar estos textos a la modificación que se pretende realizar en el Decreto 23/2008, de 6 de marzo.

También se incorpora en el Reglamento de Máquinas un nuevo requisito general para las máquinas de tipo "B3" consistente en introducir un dispositivo que permita la opción "bola extra" en las partidas jugadas en este subtipo de máquinas.

Se modifica también el Catálogo de Juegos para introducir una nueva variante de bingo electrónico, denominada bingo electrónico de sala.

Tras las numerosas y variadas peticiones de sector del juego en Cantabria, se ha procedido a realizar un análisis de las necesidades planteadas y los cambios normativos que estas peticiones van a suponer, y se ha trabajado para llegar al máximo consenso con el fin de lograr un equilibrio en respuesta a todas las peticiones.

Para aprobar las medidas que el sector reclama como urgentes debido a la situación económica actual, y en particular a la situación de las empresas cántabras de juego, es necesaria la modificación de los citados Decretos.

En virtud de lo expuesto, visto el informe emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico, oída la Comisión de Juego, de acuerdo con el Consejo de Estado y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 junio de 2018,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del Decreto 23/2008, de 6 de marzo, por el que se aprueba Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Uno. Se modifica el Título II, Capítulo I, Sección Primera y se reenumeran los Anexos del Índice, que quedan redactados como sigue:

"Índice

Título II: De las máquinas

Capítulo I: Definiciones y régimen de las máquinas

Sección Primera: Máquinas de Tipo "B"

Artículo 5. Clasificación y definición.

Artículo 6. Requisitos generales de las máquinas tipo "B1" y "B2".

Artículo 7. Dispositivos opcionales de las máquinas de tipo "B1" y "B2".

Artículo 8. Requisitos generales de las máquinas de tipo "B3".

Artículo 8 bis. Requisitos generales de las máquinas de tipo "B4".

Artículo 8 ter. Requisitos específicos de las máquinas de tipo "B5".

Artículo 9. Interconexión de máquinas de tipo "B".

Anexos

I.- Comunicación de instalación de sistema de interconexión de máquinas de tipo "B" (Artículo 9.11).

II.- Modelo de documento suscrito entre la empresa operadora y el titular del establecimiento (Artículo 38.3 c).

III.- Comunicación de la no aceptación de la subrogación en la autorización de instalación de máquinas recreativas tipo "B" en los cambios de titularidad de establecimientos de hostelería (Artículo 46.2).

IV.- Modelo de hoja de reclamaciones (Artículo 50.2)."

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 5, incluyendo dos nuevos párrafos, identificados como d) y e), en el apartado 1 y dando una nueva redacción al apartado 2, quedando el artículo redactado como sigue:

"Artículo 5. Clasificación y definición.

1. Las máquinas de tipo "B" o recreativas con premio en metálico se clasifican a su vez en los siguientes subtipos:

a) Máquinas de tipo "B1", entendiéndose por tales aquellas que, a cambio del precio de la partida o jugada concedan al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, de acuerdo con el programa de juego, un premio en metálico.

También se consideran máquinas de tipo "B1" las siguientes:

1º.- Las llamadas cascadas o similares.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

2º.- Las llamadas botes electrónicos o similares, que permiten asociar un premio en metálico con el alcance de un importe o un número de propinas.

b) Máquinas de tipo "B2", entendiéndose por tales aquellas que cumpliendo los requisitos generales de las máquinas de tipo "B1" conceden eventualmente premios en metálico superiores a éstas. Tendrán que ser diferenciadas de las de tipo "B1", adoptando una denominación comercial específica.

c) Máquinas de tipo "B3", entendiéndose por tales aquellas que, de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas establecidas en el presente Reglamento, otorguen premios en metálico superiores a los de las máquinas de tipo "B1", de acuerdo con el programa de premios previamente establecido o, eventualmente, en proporción a lo apostado por el conjunto de jugadores. Sólo podrán incorporar electrónicamente juegos similares a los practicados mediante cartones dentro de las salas de bingo autorizadas.

d) Máquinas de tipo "B4", entendiéndose por tales aquellas que, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, a cambio del precio de la partida conceden premios en metálico superiores a los de las máquinas de tipo "B1" y "B2", de acuerdo con el programa de premios previamente establecido. No podrán incorporar el juego del bingo en sus distintas modalidades.

e) Máquinas de tipo "B5", entendiéndose por tales aquellas que cumpliendo los requisitos generales de las máquinas de tipo "B1" solo puedan ser utilizadas por un jugador y el precio máximo de cada partida esté limitado a 0,10 euros.

2. Son máquinas de tipo "B" multipuesto aquellas que, reuniendo las características técnicas de las máquinas de tipo "B" y conformando un solo mueble, permiten la participación de más de un jugador de forma independiente, conjunta o simultánea, con la excepción de las máquinas de tipo "B5".

3. También se consideran máquinas de tipo "B" aquellas otras que contengan algún elemento de juego, envite, apuesta o azar, y sean incluidas en este tipo por la Administración siempre que no estén afectadas por alguna de las exclusiones contempladas en el artículo 2 de este Reglamento."

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, incluyendo un nuevo párrafo identificado como h) con la siguiente redacción:

"h) Podrán disponer de un dispositivo que permita la opción "bola extra", pudiéndose arriesgar por el jugador a su voluntad créditos existentes en la máquina o introducir dinero adicional para su compra. La opción de "bola extra" se permitirá siempre que el jugador esté debidamente informado del coste de cada "bola extra", no se altere el porcentaje de premios de la máquina, ni se supere el premio de 6.000 euros. En cada partida no se podrán comprar más de 15 "bolas extra"."

Cuatro. Se introduce un nuevo artículo con el número 8 bis, "Requisitos generales de las máquinas de tipo "B4", con la siguiente redacción:

"Artículo 8 bis. Requisitos generales de las máquinas de tipo "B4".

Para homologar e inscribir en el Registro de Juego las máquinas de tipo "B4" deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) El precio máximo de la partida será de 0,20 euros pudiendo realizarse apuestas simultáneas en cada partida, sin que en ningún caso el valor total de la suma de lo jugado por cada jugador en cada partida exceda de 3 euros.

b) El premio máximo que este tipo de máquina puede otorgar no será superior a 3.000 euros.

El programa de juego no podrá provocar ningún tipo de encadenamiento o secuencia de premios cuyo resultado sea la obtención de una cantidad de dinero superior al premio máximo establecido.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

c) Cada máquina estará programada y será explotada de manera que retorne, en un ciclo máximo de 120.000 partidas consecutivas, un porcentaje de premios no inferior al 80% del total de las apuestas efectuadas.

d) La duración media de cada partida no será inferior a 3 segundos, sin que puedan realizarse más de 600 partidas en treinta minutos. A efectos de la duración, la realización de partidas simultáneas se contabilizará como una partida.

e) El juego se realizará con dinero de curso legal o mediante soportes o tarjetas electrónicas o magnéticas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7, párrafo i). En todo caso para el pago de los premios podrá utilizarse, a elección del jugador, cualquier medio legal de pago admitido.

f) Deberán disponer de un mecanismo de bloqueo que impida la continuación del juego cuando no haya podido completarse cualquier pago.

g) No podrán incorporar el juego del bingo en sus distintas modalidades."

Cinco. Se introduce un nuevo artículo con el número 8 ter, "Requisitos específicos de las máquinas de tipo "B5", con la siguiente redacción:

"Artículo 8 ter. Requisitos específicos de las máquinas de tipo "B5".

1. Para homologar e inscribir en el Registro de Juego las máquinas de tipo "B5", estas deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 6 para las máquinas de tipo "B1" y "B2", a excepción de lo dispuesto en los párrafos a) y b), además de los siguientes requisitos específicos:

a) El precio de cada partida no podrá ser superior a 0,10 euros, pudiéndose realizar hasta un máximo de cinco partidas simultáneas.

b) El premio máximo no será superior a 250 euros.

2. Las máquinas de tipo "B5" podrán contar con los dispositivos opcionales establecidos en el artículo 7 para las máquinas de tipo "B1" y "B2"."

Seis. Se modifican los apartados 5 y 8 del artículo 9 que pasan a ser el 8 y 11, respectivamente y, se introducen tres nuevos apartados identificados como 4, 5 y 7 y se reenumeran los restantes, quedando el artículo redactado como sigue:

"Artículo 9. Interconexión de máquinas de tipo "B".

1. Las máquinas de tipo "B1" instaladas en establecimientos de hostelería podrán interconectarse con otras del mismo tipo, instaladas en el mismo establecimiento o en establecimientos de hostelería distintos, al objeto de dar un premio adicional, previa homologación del sistema de interconexión por la Consejería competente en materia de juego.

A los efectos de este artículo se entiende por establecimientos de hostelería los locales destinados a la actividad pública de bar, cafetería, restaurante, pub, discoteca, sala de baile, sala de fiesta, café-teatro y similares.

Por orden de la Consejería competente en materia de juego se regularán los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la autorización de esta interconexión.

2. Las máquinas de tipo "B1" y "B2" instaladas en salones de juego, salas de bingo y casinos podrán interconectarse con otras de los mismos tipos instaladas en el mismo establecimiento para otorgar premios especiales cuya cuantía máxima no podrá exceder de 4.000 euros, sin que dichos premios supongan una disminución del porcentaje de devolución de cada una de las máquinas interconectadas.

3. Las máquinas de tipo "B3" podrán interconectarse con otras del mismo tipo, instaladas dentro del mismo establecimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 8. En ningún caso el número de máquinas interconectadas en cada grupo o carrusel podrá ser superior a ocho.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

4. Las máquinas de tipo "B4" podrán interconectarse con otras del mismo tipo, instaladas dentro del mismo establecimiento, para otorgar premios especiales cuya cuantía máxima no podrá exceder de 5.000 euros, sin que dichos premios supongan una disminución del porcentaje de devolución de cada una de las máquinas interconectadas.

5. Las máquinas de tipo "B5" no podrán interconectarse.

6. Las máquinas de tipo "B1" y "B2", instaladas en salones de juego y salas de bingo podrán interconectarse con otras instaladas en otros salones de juego y en otras salas de bingo, dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este caso, podrán otorgar un premio acumulado, cuya cuantía máxima no podrá exceder de 5.000 euros. El sistema de interconexión deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) El servidor central deberá encontrarse instalado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y deberá controlar el sistema de interconexión en su conjunto.

b) El sistema de interconexión de las máquinas deberá garantizar su comunicación constante y a tiempo real, reflejando en el sistema de control y gestión cualquier evento en el desarrollo del juego dentro del tiempo mínimo establecido reglamentariamente para una partida.

c) Deberá disponer de los correspondientes adaptadores a los que se conecten las máquinas recreativas que conformen el carrusel del sistema de interconexión.

d) Deberá contar con una red interna dentro de cada salón de juego o sala de bingo que conecte los adaptadores de las máquinas a un servidor local o concentrador del salón de juego o sala de bingo.

e) Deberá disponer de una red externa que conecte el salón de juego o la sala de bingo con el sistema central de interconexión.

f) Deberá contar con visualizadores conectados a la red de cada salón de juego o sala de bingo, destinados a informar en cualquier momento de los premios y del estado del juego interconectado.

g) Las máquinas recreativas interconectadas al sistema deberán interactuar directamente con el jugador sin que puedan tener incorporado ningún elemento adicional que haga depender exclusivamente de ellas el desarrollo del juego.

7. Las máquinas de tipo "B4" podrán interconectarse con otras del mismo tipo instaladas en otros salones de juego, dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para otorgar un premio especial cuya cuantía máxima no podrá exceder de 6.000 euros. El sistema de interconexión deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior.

8. El importe de los premios se señalará claramente en un rótulo al efecto. Estos premios podrán abonarse, a voluntad del jugador, mediante cualquier medio legal de pago admitido.

9. En cada máquina interconectada, deberá constar de forma expresa esta circunstancia.

10. Los sistemas de interconexión deberán estar homologados e inscritos en el Registro de Juego.

11. Cada establecimiento comunicará a la Consejería competente en materia de juego, en el modelo normalizado que se publica como Anexo I del presente Reglamento, con carácter previo a su puesta en funcionamiento, la instalación de los sistemas de interconexión, sin que, en ningún caso, sea inferior a tres el número de máquinas interconectadas en cada grupo o carrusel. En la comunicación deberá especificarse el modo de realizar el enlace y el premio ofrecido.

12. Si en los diez días siguientes a la entrada del escrito de comunicación de la interconexión no se formularan objeciones a la misma, ésta se podrá llevar a efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente del presente artículo.

13. La Consejería competente en materia de juego podrá prohibir la interconexión de máquinas cuando estime que no se cumplen alguno de los requisitos a que se refieren los apartados anteriores, salvo que dicha irregularidad se subsane en un plazo de diez días, a contar desde la notificación de las objeciones formuladas."

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Siete. Se modifica el párrafo c) del apartado 3 del artículo 38, que queda redactado como sigue:

"c) Documento suscrito, en su caso, entre la empresa operadora y el titular del establecimiento, que deberá contener todos los datos que se especifican en el artículo siguiente. Este documento, que se publica como Anexo II del presente Reglamento, será facilitado por la Administración a la empresa operadora, consignando en el mismo la fecha de entrega y tendrá una validez de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha fecha. No será necesaria su cumplimentación en los casos en que el titular de la máquina y del establecimiento sea la misma persona física o jurídica."

Ocho. Se modifica el artículo 40, añadiendo un nuevo apartado identificado como 4, con la siguiente redacción:

"4. Las empresas operadoras podrán tener un número de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo "B5", que no supere el 10% del resto de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo "B" de su titularidad, con redondeo al entero superior más próximo.

Aquellas empresas operadoras que posean un número de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo "B" inferior a 10, podrán disponer de una autorización de explotación para máquina de tipo "B5"."

Nueve. Se modifica el artículo 43, que queda redactado como sigue:

"Artículo 43. Canje de máquinas.

Las empresas operadoras podrán solicitar simultáneamente la autorización de explotación para una máquina de tipo "B" o "C" de nueva autorización y la baja de la autorización de explotación de otra máquina perteneciente al mismo tipo y subtipo, ya autorizada, para su sustitución a efectos fiscales, debiendo estar en posesión de la siguiente documentación:

- a) Justificante de que la máquina cuya baja se solicita está al corriente de pago de la tasa fiscal.
- b) Certificado de fabricante o guía de circulación correspondiente a la máquina de nueva autorización.
- c) En su caso, documento suscrito entre la empresa operadora y el titular del establecimiento citado en el artículo 38.3.c)."

Diez. Se modifica el apartado 2 del artículo 46, para reenumerar el Anexo, quedando redactado como sigue:

"2. En caso que el nuevo titular que desarrolle la explotación del establecimiento no acepte la subrogación deberá manifestarlo en el modelo normalizado que se publica como Anexo III, dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de comienzo de actividad declarada en el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, regulado por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, y presentada por el nuevo titular que desarrolle la explotación del establecimiento ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En este caso, la autorización de instalación se extinguirá, la máquina causará baja y en dicho establecimiento no se podrán instalar máquinas recreativas de tipo "B" durante el plazo de doce meses".

Once. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 50, quedando el artículo redactado como sigue:

"Artículo 50. Hojas de reclamaciones.

1. Los usuarios de las máquinas reguladas en el presente Reglamento podrán formular reclamaciones sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene de las mismas.

2. El modelo de las hojas de reclamaciones será el publicado como Anexo IV del presente Reglamento.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

3. Las hojas deberán estar selladas por la Consejería competente en materia de juego y las reclamaciones que se asienten deberán reflejar los datos de identificación del reclamante y su firma, sin cuyo requisito carecerán de valor. Las hojas deberán ser presentadas por el reclamante en la Consejería competente en materia de juego en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se produjo el hecho que motivó la reclamación."

Doce. Se introducen dos párrafos nuevos, identificados con las letras d) y e), en el apartado 1 del artículo 55, se modifica el párrafo d) y se renumera pasando a llamarse f), quedando el artículo redactado como sigue:

"Artículo 55. Locales de instalación.

1. Las máquinas de tipo "B" se podrán instalar en:

a) Las máquinas de tipo "B1", en los locales destinados a la actividad pública de bar, cafetería, restaurante, pub, discoteca, sala de baile, café-teatro y similares, salones de juego, salas de bingo, casinos y locales específicos de apuestas.

En mercados, centros y áreas comerciales, estaciones de transporte público, establecimientos destinados a espectáculos públicos y otras actividades recreativas o deportivas, se podrán instalar máquinas de tipo "B1" siempre que el local propiamente destinado a la actividad pública de bar, cafetería o similar se encuentre claramente delimitado al público y que las máquinas se ubiquen en su interior, debiendo acceder al local para el uso de las mismas.

b) Las máquinas de tipo "B2" podrán instalarse en salones de juego, salas de bingo y casinos.

c) Las máquinas de tipo "B3" podrán instalarse en salones de juego, salas anexas en el interior de las salas de bingo y en casinos, siendo obligatorio el acceso a estas máquinas a través del servicio de admisión.

d) Las máquinas de tipo "B4" podrán instalarse únicamente en salones de juego y casinos de juego, siendo obligatorio el acceso a estas máquinas a través del servicio de admisión.

e) Las máquinas de tipo "B5" se podrán instalar en los mismos establecimientos que las máquinas de tipo "B1".

f) Las máquinas de tipo "B" multipuesto, respetando las condiciones de instalación establecidas en este apartado, en salones de juego, salas de bingo y casinos. También podrán instalarse en establecimientos de hostelería y locales específicos de apuestas con los siguientes condicionantes:

1º.- Que la máquina disponga únicamente de dos puestos de jugador.

2º.- Que el establecimiento de hostelería no disponga de máquinas de tipo "B" instaladas o que teniendo instalada una sola se sustituya por una máquina multipuesto de dos jugadores.

2. Las máquinas de tipo "C" únicamente podrán ser instaladas en casinos de juego, siendo obligatorio el acceso a estas máquinas a través del servicio de admisión.

3. Las máquinas de tipo "D" podrán instalarse en locales habilitados al efecto en campings, establecimientos hoteleros y recintos feriales, salones recreativos y salones de juego."

Trece. Se modifican el apartado 1 y el apartado 4, se introduce un nuevo apartado identificado como 5 y se reenumeran los apartados 5, 6 y 7 del artículo 57, que queda redactado como sigue:

"Artículo 57. Número máximo de máquinas.

1. En los bares, cafeterías, restaurantes y similares, así como en los locales específicos de apuestas solo podrán instalarse, por cada establecimiento, dos máquinas de los subtipos autorizados en el artículo 55, pudiendo ser solamente una de ellas de tipo "B5".

La autorización de instalación para máquinas de tipo "B1" y "B5" en estos establecimientos solo podrá concederse a una sola y determinada empresa operadora.

CVE-2018-6081

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

2. En las salas de bingo se podrán instalar en el vestíbulo de entrada, máquinas recreativas de los tipos "B1" y "B2", con la limitación de una máquina por cada tres metros cuadrados útiles de superficie de hall, una vez descontada la superficie destinada a control de entrada, hasta un máximo de trece. Estas máquinas serán para uso exclusivo de los jugadores de la sala de bingo, no pudiendo ser utilizadas por quien no hubiera sido registrado en el control de entrada.

3. En las salas de bingo el número de máquinas de tipo "B3" vendrá determinado en la autorización de apertura de la sala, en función de la superficie, capacidad y aforo de la sala anexa donde se pretendan instalar, sin que pueda exceder de veinticinco máquinas.

4. En los salones de juego y casinos de juego solo podrán instalarse seis máquinas de tipo "B3".

5. En los salones de juego las máquinas de tipo "B3" y "B4" deberán colocarse en zona claramente diferenciada del resto de las máquinas.

6. En los salones recreativos, salones de juego y casinos de juego, el número máximo de máquinas a instalar será el que se determine en la correspondiente autorización, en función de la superficie, capacidad y aforo del local.

7. En los campings, establecimientos hoteleros y recintos feriales se podrán instalar hasta seis máquinas de tipo "D", en locales habilitados al efecto.

8. Las máquinas de tipo "B" o "C" multipuesto serán consideradas, a efectos de lo que dispone este artículo, tantas máquinas como personas puedan utilizarlas simultáneamente, siempre que el juego de cada una de ellas sea independiente del usado por otros jugadores."

Catorce. Se modifica el apartado 4 del artículo 64, que queda redactado como sigue:

"4. Los salones de juego deberán disponer de un servicio de recepción que impedirá la entrada a los menores de edad y podrá exigir la identificación de cuantos usuarios acudan al establecimiento. La zona destinada a la instalación de máquinas "B3" y "B4" deberá contar con un servicio de admisión en el que quedarán registrados los usuarios de estas máquinas, que impedirá el acceso a las mismas de las personas que lo tengan prohibido según la Ley de juego de Cantabria y demás normativa de aplicación."

Artículo segundo. Modificación del Decreto 6/2010, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas.

Uno. Se modifica, dentro de la letra B, "Juego del bingo", el párrafo VI "Otras modalidades de bingo", el número 2, "Bingo Electrónico", que queda redactado como sigue:

"2. Bingo Electrónico.

Es una modalidad de bingo que tiene como base el juego del bingo ordinario. Se practicará en las salas de bingo a través de sistemas, soportes y equipos informáticos y en la que los jugadores participan conjunta y simultáneamente en una partida desarrollada a través de un soporte o terminal electrónico de juego.

Tendrá como base cartones virtuales, los cuales deben ser adquiridos mediante los medios de pago autorizados. La compra de un cartón virtual supondrá la adquisición del derecho a participar en el desarrollo de la correspondiente partida, a recibir el pago de los premios cuando proceda, así como a obtener la devolución del importe pagado por éste en los supuestos establecidos.

Esta modalidad presenta una variante denominada "bingo electrónico de sala" que permite a los jugadores participar en el juego empleando terminales o soportes electrónicos conjunta y eventualmente con cartones electrónicos emitidos en soporte papel.

El porcentaje que debe ir destinado a premios en esta modalidad y en su variante, así como la operativa de juego y requisitos del mismo será el establecido por la Consejería competente en materia de juego".

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Dos. Se modifican dentro de la letra C, "Máquinas de juego", el párrafo I, "Máquinas de tipo "B", el número 1, "Clasificación y definición", añadiendo dos nuevos apartados d) y e) y el número 2, quedando redactados como sigue:

"I. Máquinas de tipo "B"

1. Clasificación y definición.

Las máquinas de tipo "B" o recreativas con premio en metálico se clasifican a su vez en los siguientes subtipos:

a) Máquinas de tipo "B1", entendiéndose por tales aquellas que, a cambio del precio de la partida o jugada concedan al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, de acuerdo con el programa de juego, un premio en metálico.

También se consideran máquinas de tipo "B1" las siguientes:

1º.- Las llamadas cascadas o similares.

2º.- Las llamadas botes electrónicos o similares, que permiten asociar un premio en metálico con el alcance de un importe o un número de propinas.

b) Máquinas de tipo "B2", entendiéndose por tales aquellas que cumpliendo los requisitos generales de las máquinas de tipo "B1" conceden eventualmente premios en metálico superiores a éstas. Tendrán que ser diferenciadas de las de tipo "B1" adoptando una denominación comercial específica.

c) Máquinas de tipo "B3", entendiéndose por tales aquellas que de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, otorguen premios en metálico superiores a los de las máquinas de tipo "B1", de acuerdo con el programa de premios previamente establecido o, eventualmente, en proporción a lo apostado por el conjunto de jugadores. Solo podrán incorporar electrónicamente juegos similares a los practicados mediante cartones dentro de las salas de bingo autorizadas.

d) Máquinas de tipo "B4", entendiéndose por tales aquellas que, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, a cambio del precio de la partida conceden premios en metálico superiores a los de las máquinas de tipo "B1" y "B2", de acuerdo con el programa de premios previamente establecido. No podrán incorporar el juego del bingo en sus distintas modalidades.

e) Máquinas de tipo "B5", entendiéndose por tales aquellas que cumpliendo los requisitos generales de las máquinas de tipo "B1" solo puedan ser utilizadas por un jugador y el precio máximo de cada partida esté limitado a 0,10 euros.

2. Son máquinas de tipo "B" multipuesto aquellas que, reuniendo las características técnicas de las máquinas de tipo "B" y conformando un solo mueble, permiten la participación de más de un jugador de forma independiente, conjunta o simultánea, con la excepción de las máquinas de tipo "B5".

3. También se consideran máquinas de tipo "B" aquellas otras que contengan algún elemento de juego, envite, apuesta o azar, y sean incluidas en este tipo por la Consejería competente en materia de juego siempre que no estén afectadas por alguna de las exclusiones previstas en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar."

Artículo tercero. Modificación del Decreto 78/2015, de 30 de julio, por el que se aprueba Reglamento que regula las Apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 7 del artículo 40, que queda redactado como sigue:

"7. En los locales específicos de apuestas se podrán instalar un máximo de dos máquinas de tipo "B" de las autorizadas por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar para este tipo de establecimientos, pudiendo ser únicamente una de ellas de tipo "B5"."

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo normativo

Se faculta a la Consejería competente en materia de juego para dictar cuantas disposiciones se estimen necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2018.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.S., el consejero de Obras Públicas y Vivienda

(Decreto 58/ 2016, de 8 de septiembre),

José María Mazón Ramos.

2018/6081

CVE-2018-6081

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2018-6063 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, de 31 de mayo 2018, de Decreto 43/2018, de 24 de mayo, por el que se modifica la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

Apreciados errores en el Decreto 43/2018, de 24 de mayo, por el que se modifica la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, de 31 de mayo de 2018, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14359, en la descripción de los puestos números 2181, 2161, 2162 y 8238, y en la página 14364, en la descripción de los puestos números 9363, 9364 y 2146 se sustituye el texto: "Cursos en Bibliotecas y/o Documentación", por "Cursos oficiales en Bibliotecas y/o Documentación".

Santander, 19 de junio de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC1 de julio),
la directora general de Función Pública,
M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/6063

CVE-2018-6063

CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

CVE-2018-6123 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Pastos.*

Por Resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 11 de julio de 2013, se aprueba el Proyecto de Ordenanza citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1. *Ámbito personal.*

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Val de San Vicente (dentro del pueblo de San Pedro de las Baheras), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal y más en concreto a los siguientes:

- a) Las parcelas con la siguiente identificación catastral: Municipio de Val de San Vicente: POLÍGONO 16, PARCELAS 5, 6,8, 15,18,125 Y 126. con una superficie de 86,4876 ha.

2. Todos estos terrenos, propiedad de la entidad local menor de San Pedro de las Baheras, se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3. *Ganado.*

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4. *Régimen de explotación.*

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5. *Aprovechamientos.*

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados,

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Municipio Val de San Vicente POLÍGONO 16 PARCELAS 5,6,8,15,18,125 y 126	CALIFICADO	Desde 1 de marzo Hasta 31 de diciembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales, e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6. *Prestación de servicios.*

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

- a) Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
- b) Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.
- c) Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7. *Canon de uso.*

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 10 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Artículo 8. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
- b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
- c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

4. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad. Infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto-contagiosa, en el plazo de 24 horas.

5. La posible comisión de las infracciones señaladas deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para su tramitación.

Artículo 9. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

e) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

- a) La Dirección General competente (Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
- b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.
- c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Artículo 10. *Reses incontroladas.*

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11. *Competencias de la Entidad Local.*

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de 10 dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. *Revisión.*

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDA.- *Supletoriedad.*

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

San Pedro de las Baheras, 14 de julio de 2013.

El alcalde pedáneo (ilegible).

2018/6123

CVE-2018-6123

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6082 *Resolución de 21 de junio de 2018 por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directores en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Resolución de 1 de febrero de 2018 convocó concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. De conformidad con el artículo 13.1 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, una vez resueltas las reclamaciones, la comisión de selección elevará al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la lista ordenada de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, con indicación de aquel que haya resultado seleccionado, para su nombramiento. De conformidad con el artículo 14 de la citada orden, el procedimiento de selección de los directores de los centros públicos no universitarios finalizará con el nombramiento de directores. Los candidatos seleccionados serán nombrados directores, con carácter general, por un período de cuatro años, por el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por otro lado, la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 16 que, en ausencia de candidaturas al cargo de director o en los casos en que la comisión de selección no haya seleccionado a ningún candidato, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte procederá a nombrar director con carácter extraordinario a un funcionario docente, preferentemente con destino definitivo en el centro, por un período de dos años, a cuyo término, el cargo de director será objeto de convocatoria pública mediante concurso de méritos. Añade que en los centros de nueva creación, este nombramiento extraordinario será por un periodo de cuatro años.

Por último, el artículo 17 de la Orden ECD/5/2017 establece que cuando el director cesara en el ejercicio de la función directiva antes de la finalización de su mandato, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrará un director con carácter provisional, preferentemente de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro, hasta que se resuelva la primera convocatoria que se realice para la selección y nombramiento de directores.

En consecuencia con lo expuesto, procede:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar directores con carácter ordinario por un periodo de cuatro años en los centros docentes públicos, con efectos de 1 de julio de 2018, a los seleccionados en el concurso de méritos convocado por Resolución de 1 de febrero de 2018 (BOC del 14 de febrero de 2018) y cuya relación se publica como Anexo I. Los directores y los miembros del equipo directivo saliente de dichos centros cesarán el 30 de junio de 2018.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Segundo.- Acordar la publicación de los directores nombrados con carácter extraordinario a partir del 1 de julio de 2018 por un periodo de dos años, en aquellos casos en que las comisiones de selección encargadas de realizar la valoración de méritos se encontraron con ausencia de candidatos, y cuya relación se publica como Anexo II. Los directores y los miembros del equipo directivo saliente de dichos centros cesarán el 30 de junio de 2018.

Tercero.- Acordar la publicación de los directores nombrados con carácter extraordinario a partir del 1 de julio de 2018 por un periodo de cuatro años, en el centros de nueva creación, y cuya relación se publica como Anexo III.

Cuarto.- Acordar la publicación de los directores nombrados con carácter provisional a partir del 1 de julio de 2018 hasta que se resuelva la primera convocatoria que se realice para la selección y nombramiento ordinario de directores, y cuya relación se publica como Anexo IV. Los directores y los miembros del equipo directivo saliente de dichos centros cesarán el 30 de junio de 2018.

Quinto.- Acordar la publicación de los directores nombrados con carácter provisional a partir del 1 de septiembre de 2018 hasta que se resuelva la primera convocatoria que se realice para la selección y nombramiento ordinario de directores, y cuya relación se publica como Anexo V. Los directores y los miembros del equipo directivo saliente de dichos centros cesarán el 31 de agosto de 2018.

Sexto.- Contra el contenido de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

ANEXO I

DIRECTORES NOMBRADOS CON CARÁCTER ORDINARIO A PARTIR DEL 1 DE JULIO
DE 2018 POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

DIRECTOR/A	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
MARÍA BLANCO REQUIVILA	CEE PARAYAS	MALIAÑO	CAMARGO
ESTHER SALMÓN ACEREDA	CEI AMBROSIO DIEZ GÓMEZ	PENAGOS	PENAGOS
CECILIA ARTECHE BRA	CEIP CABO MAYOR	SANTANDER	SANTANDER
MARÍA MERCEDES COBO BARQUÍN	CEIP EL CASTAÑAL	SELAYA	SELAYA
SIRA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	CEIP GERARDO DIEGO	SANTANDER	SANTANDER
NATALIA VELASCO POMAR	CEIP MANUEL LLANO	SANTANDER	SANTANDER
RAÚL LANZA RODRÍGUEZ	CEIP MARÍA TORNER	MOMPÍA	SANTA CRUZ DE BEZANA
PATRICIA COTELO DÍAZ	CEIP MARQUÉS DE ESTELLA	PEÑACASTILLO	SANTANDER
JOSEFA PRECIADO PÉREZ	CEIP MARZÁN	CUCHÍA	MIENGO
JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ CAMPO	CEIP MIES DE VEGA	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
AMAIA LARRINAGA ITURRIAGA	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES
M ^ª AMELIA CASTILLO RODRÍGUEZ	CEIP PEPE ALBA	LAREDO	LAREDO
M ^ª LARA ARCE COBO	CEIP PINTOR A. RIANCHO	ALCEDA	CORVERA DE TORANZO
JOSÉ JULIO ALLICA RODRIGO	CEIP RAMÓN Y CAJAL	EL ASTILLERO	EL ASTILLERO
ROSINA DE MAR GRADO GARCÍA	CEIP SARDINERO	SANTANDER	SANTANDER

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

DIRECTOR/A	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
M ^º DEL ROSARIO MARTÍN YÁÑEZ	CEIP VIRGEN DE VALENCIA	RENEDO DE PIÉLAGOS	PIÉLAGOS
ISADORA BELLE NORMAN	CEPA EL ASTILLERO	EL ASTILLERO	EL ASTILLERO
AGUSTÍN MUÑOZ ARTIGA	CEPA CORRALES	LOS CORRALES DE BUELNA	LOS CORRALES DE BUELNA
MARINA KOLESNIKOVA KOLESNIKOVA	CONSERVATORIO JESÚS DE MONASTERIO	SANTANDER	SANTANDER
MARÍA JESÚS MORLOTE ABASCAL	IES ALBERTO PICO	SANTANDER	SANTANDER
MIGUEL CARRILLO MARTÍNEZ	IES ATAÚLFO ARGENTA	CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES
RICARDO PASTOR GARCÍA-ALCALÁ	IES BESAYA	TORRES	TORRELAVEGA
ADORACIÓN AMELIA RODRÍGUEZ BARRUECO	IES LAS LLAMAS	SANTANDER	SANTANDER
IGNACIO IGLESIAS MENÉNDEZ	IES LA MARINA	BEZANA	SANTA CRUZ DE BEZANA
ROSA BLANCO MARTÍNEZ	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO	SANTANDER	SANTANDER
IGNACIO VIEJO CARNICERO	IES LOPE DE VEGA	SANTA MARÍA DE CAYÓN	SANTA MARÍA DE CAYÓN
LUIS ANTONIO MARTÍN DÍAZ	IES MARISMAS	SANTOÑA	SANTOÑA
PAZ AGUDO MARTÍN	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	TORRES	TORRELAVEGA

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

ANEXO II

DIRECTORES NOMBRADOS CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO A PARTIR
DEL 1 DE JULIO DE 2018 POR UN PERIODO DE DOS AÑOS

DIRECTOR/A	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
RUBÉN DE ANDRÉS RODRÍGUEZ	CEIP ANTONIO MENDOZA	SANTANDER	SANTANDER
MARÍA DE LOS ÁNGELES TRUEBA CRUZ	CEIP BESAYA	SOMAHUZ	LOS CORRALES DE BUELNA
ANA JAÉN FABOS	CEIP BUENAVENTURA GONZÁLEZ	BEZANA	SANTA CRUZ DE BEZANA
AGUSTÍN DE LOZAR VICENTE	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	POTES	POTES
ÁNGELA GUTIÉRREZ MANZANEDO	CEIP DOBRA	VIÉRNOLES	TORRELAVEGA
MARÍA ARGENTINA PÉREZ SOTERO	CEIP GERARDO DIEGO	LOS CORRALES DE BUELNA	LOS CORRALES DE BUELNA
MARÍA BELÉN PÉREZ PÉREZ	CEIP JERÓNIMO P. SAINZ DE LA MAZA	QUINTANA	SOBA
BEGOÑA MUÑUZURI GONZÁLEZ	CEIP LOS PUENTES	COLINDRES	COLINDRES
SARA DÍAZ GÓMEZ	CEIP MANUEL LLANO	TERÁN	CABUÉRNIGA
MATILDE FELICES RASINES	CEIP MENÉNDEZ PELAYO	SANTANDER	SANTANDER
MARÍA AUXILIADORA GARAY UGARTE	CEIP PABLO PICASSO	LAREDO	LAREDO
ESTHER ROMERO GUTIÉRREZ	CEPA POTES	POTES	POTES
PAU SÁNCHEZ FUSTER	CEPO BAJO DEVA	UNQUERA	VAL DE SAN VICENTE
MARÍA SONIA GARCÍA VEGAS	CRA LIÉBANA	COSGAYA	POTES
M ^º LOURDES GARCÍA MENÉNDEZ	IES SANTA CRUZ	VILLABÁÑEZ	CASTAÑEDA

ANEXO III

DIRECTOR NOMBRADO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO A PARTIR
DEL 1 DE JULIO DE 2018 POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

DIRECTOR/A	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
DIEGO GUTIÉRREZ DEL VALLE	CEIP N ^º 27	SANTANDER	SANTANDER

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

ANEXO IV

DIRECTORES NOMBRADOS CON CARÁCTER PROVISIONAL A PARTIR
DEL 1 DE JULIO DE 2018 PARA UN CURSO ACADÉMICO

DIRECTOR/A	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
ISMAEL DIEGO LÓPEZ	CEIP JUAN DE LA COSA	SANTOÑA	SANTOÑA
RAMÓN MANUEL GANDARILLAS LÓPEZ	CEIP MATEO ESCAGEDO	CACICEDO	CAMARGO
JAIRO GUARDIOLA ARAGÓN	CEIP RIOMAR	CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES
ALICIA LIAÑO ECHEVARRÍA	CRA PEÑA CABARGA	HERAS	MARINA DE CUDEYO
MARÍA JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ	IES GARCILASO DE LA VEGA	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA

ANEXO V

DIRECTORES NOMBRADOS CON CARÁCTER PROVISIONAL A PARTIR
DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 PARA UN CURSO ACADÉMICO

DIRECTOR/A	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
ÁLVARO GUTIÉRREZ SAIZ	CEIP EL HAYA	VILLABÁÑEZ	CASTAÑEDA
DAVID URCOLA GARCÍA	CEIP GERARDO DIEGO	SANTA MARÍA DE CAYÓN	SANTA MARÍA DE CAYÓN
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	CEIP MIGUEL PRIMO DE RIVERA	AMPUERO	AMPUERO
ISABEL BERNAL ABIA	CEIP SANTIAGO GALAS	RUILOBA	RUILOBA

2018/6082

CVE-2018-6082

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-6105 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Doña M^a Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en doña Vanesa Sánchez Trueba, concejala de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de Autorización del Matrimonio Civil por los alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar el día 20 de junio de 2018 a las 13:00 horas en el antiguo ayuntamiento de la villa.

Comillas, 4 de junio de 2018.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2018/6105

CVE-2018-6105

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-6106 *Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Visto lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a delegar en un concejal la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 15 de junio de 2018, a las 13 horas, visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escalante en la Sra. concejala Dña. María Teresa Rábago Moreno, la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 15 de junio de 2018, a las 13:00 horas, entre D. Carlos Antonio Olavarrieta Fernández y Dña. Laura San Emeterio Corrales.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la interesada, publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 14 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/6106

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-6107 *Resolución de la Alcaldía número 341 por la que se modifica la composición de la Junta de Gobierno Local.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de junio de 2018, ha dictado Resolución nº 341 en el siguiente sentido:

"Visto el escrito de fecha 18 de mayo de 2018 (nº registro de entrada 1386) presentado por D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D.N.I.13710469-P, en virtud del cual renuncia a su cargo de concejal del grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) Número de Código Territorial: 39040, y la respectiva toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, de fecha 31 de mayo 2018.

Vista la credencial remitida por la Junta Electoral Central, de fecha 13 de junio de 2018, a favor de D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Regionalista de Cantabria a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, por renuncia de Juan Carlos Ruiz Jimeno, de la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de 31 de mayo de 2018.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria urgente, de fecha 18 de junio de 2018, por el que se da posesión de su cargo a D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza como nuevo Concejal del grupo municipal regionalista, haciéndole entrega de su credencial de concejal de este Ayuntamiento expedida por la Junta Electoral Central.

En consecuencia, procede su designación como tercer teniente de alcalde y, simultáneamente, miembro de la Junta de Gobierno Local.

En consideración a lo expuesto, y en cumplimiento a las prescripciones establecidas en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar tenientes de alcalde y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se cita, a los siguientes concejales:

- Primer teniente de alcalde: D. Pedro Pérez Ferradas.
- Segundo teniente de alcalde: D^a M^a Emilia Pérez Prieto.
- Tercer teniente de alcalde: D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza.
- Cuarto teniente de Alcalde: D. Jesús Lavín Guevara

SEGUNDO.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Marina de Cudeyo, 18 de junio de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2018/6107

CVE-2018-6107

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-6113 *Resolución de la Alcaldía 340 de delegación de atribuciones. Expediente 2015/1.*

RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A FAVOR DEL CONCEJAL DE OBRAS E INDUSTRIA, D. CARLOS ENRIQUE CALZADA ASPIUNZA TRAS TOMA DE POSESIÓN EN EL PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DE 18 JUNIO DE 2018.

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de junio de 2018, ha dictado Resolución nº 340 en el siguiente sentido:

"Visto el escrito de fecha 18 de mayo de 2018 (nº registro de entrada 1386) presentado por D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D.N.I.13710469-P, en virtud del cual renuncia a su cargo de concejal del grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) Número de Código Territorial: 39040, y la respectiva toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, de fecha 31 de mayo 2018.

Vista la credencial remitida por la Junta Electoral Central, de fecha 13 de junio de 2018, a favor de D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Regionalista de Cantabria a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, por renuncia de Juan Carlos Ruiz Jimeno, de la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de 31 de mayo de 2018.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria urgente, de fecha 18 de junio de 2018, por el que se da posesión de su cargo a D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza como nuevo Concejal del grupo municipal regionalista, haciéndole entrega de su credencial de concejal de este Ayuntamiento expedida por la Junta Electoral Central.

Considerando que el nuevo concejal del grupo municipal regionalista, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, ostentará la delegación de atribuciones que venía ejerciendo hasta el momento de su renuncia, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, y de acuerdo con los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, vengo A RESOLVER:

PRIMERO.- Mantener el régimen de delegaciones fijado mediante Resolución de Alcaldía nº 346, de fecha 29 de junio de 2015, salvo en lo que respecta al ámbito de Obras e Industria que pasará a ostentarse por D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza.

SEGUNDO.- La delegación comprenderá las siguientes atribuciones: dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de Obras e Industria, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas: dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios

CVE-2018-6113

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente al concejal-delegado, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución".

Marina de Cudeyo, 18 de junio de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

[2018/6113](#)

CVE-2018-6113

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-6017 *Decreto 409/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 409/2018, de fecha 13 de junio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don Ricardo Becerril Ibarrondo la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Daniel Estébanez Quevedo y doña M^a. Del Carmen Talegón Pinilla que tendrá lugar el día 16 de junio del presente año en Reocín.

Reocín, 13 de junio de 2018.

El alcalde

Pablo Diestro Eguren.

2018/6017

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6084 *Orden ECD/70/2018, de 21 de junio, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de una plaza de director, en comisión de servicio, en el Centro de Profesorado de Laredo dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 28, asigna a esta Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Capítulo II del Título V de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se dedica a la formación permanente del profesorado. El preámbulo de dicha ley recoge que la tarea educativa no se concibe en un sentido artesanal ni técnico, sino que el profesor se entiende como un intelectual crítico que se desenvuelve en un contexto enormemente complejo y que reflexiona sobre las implicaciones de su propia práctica profesional a la par que la reconstruye de forma permanente, en la medida en que toma conciencia de la relevancia de su papel y de las implicaciones éticas y sociales de su labor.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 6, que la red de formación permanente del profesorado está constituida por los Centros de profesorado y los centros educativos. El Capítulo III del citado Decreto regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado, así como la creación y su ámbito de actuación. Finalmente, el artículo 16 establece las condiciones y requisitos que, para su nombramiento, deben cumplir las personas que deseen optar a la dirección de los Centros de Profesorado.

Por su parte, el Decreto 1/2016, de 14 de enero, por el que se crean los Centros de Profesorado de Laredo, Santander y Torrelavega, ha recuperado la red centros de formación del profesorado, ya que la apuesta por una formación permanente del profesorado eficaz, que revierta en un mayor crecimiento y desarrollo profesional de los docentes, requiere la presencia de más Centros de Profesorado y una distribución de los mismos que haga más accesible la formación desde las diferentes zonas educativas que conforman la geografía de Cantabria.

En desarrollo del citado Decreto 33/2009, de 16 de abril, y para la dotación de plazas de directores de los citados centros, con el objeto de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de regir las actuaciones de la Administración en el ámbito de los recursos humanos, y las condiciones que las normas reguladoras precisadas establecen para el acceso a los puestos de directores de los Centros de Profesorado, resulta oportuno proceder a la convocatoria de méritos para seleccionar directores que, en comisión de servicios, van a cubrir dichas plazas, dirigidas al personal perteneciente a cuerpos docentes que impartan enseñanzas no universitarias.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Por ello, en aplicación de la habilitación conferida en la Disposición final primera del Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de una plaza de director en el Centro de Profesorado de Laredo.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que pertenezcan a los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
- b) Tener destino en Cantabria.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- d) Presentar el correspondiente proyecto de dirección del centro.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el Anexo I de esta Orden, irá dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos, que serán originales o fotocopia:

- a) Currículum vitae.
- b) Proyecto de dirección del centro para un periodo de tres cursos académicos: se presentará para cada plaza solicitada con una extensión máxima de 25 folios DIN A4, tipo y tamaño de letra: Arial 11, e interlineado sencillo. Este proyecto tendrá como objeto realizar una reflexión y propuesta de las actuaciones que, como director de formación, el aspirante tiene previsto desarrollar, según lo que se indica en el Anexo II.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados, entre los previstos en el Anexo III, que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Declaración responsable de los méritos alegados, entre los previstos en el Anexo III, que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (conforme al modelo que figura en el Anexo IV).

3. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

4. Si los aspirantes a la plaza de director concursan también en la convocatoria para la provisión de plazas de asesores de formación, deberán indicarlo en la solicitud (Anexo I), en la que harán constar su orden de preferencia entre una y otra convocatoria.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

5. Los requisitos y méritos alegados por los interesados se deben poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, excepto la antigüedad, que se computará a la finalización del presente curso escolar, cerrándose a fecha de 31 de agosto de 2018.

6. Los requisitos previstos en el artículo 2 y los méritos a los que se refiere el apartado 3 del Anexo III (antigüedad) se aportarán de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de que el interesado deba hacer constar los méritos referidos a la antigüedad en la declaración responsable recogida en el Anexo IV.

7. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y/o la documentación presentada a la que se refiere el apartado 2 tuviera algún defecto o si faltase alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

8. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, porque puedan ser expedidos por la propia Administración, porque obren en sus archivos, o porque puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

Artículo 4. Comité de Selección.

1. La selección de los candidatos será realizada por un Comité de Selección compuesto por los siguientes miembros:

- a) La titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.
- c) El coordinador de formación de la Unidad Técnica de Innovación Educativa.
- d) Un miembro de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- e) Un miembro de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.
- f) Un funcionario docente adscrito a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
- g) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

A este Comité, se podrá incorporar como observador, con voz pero sin voto, un representante de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son funciones del Comité:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos, según el baremo que figura en el Anexo III.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Valorar el proyecto presentado por cada candidato, según el Anexo II.
- e) Realizar la entrevista personal a los candidatos que hayan superado la primera fase del proceso de selección.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

- f) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- g) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
- h) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta (Santander) y, a efectos informativos, en la portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).
- i) Realizar la propuesta del director seleccionado, si lo hubiere.

Artículo 5. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes y el proyecto presentado según el Anexo II.

Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

1. Primera fase del proceso de selección:

a) El Comité de Selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados, según el baremo establecido en el Anexo III.

b) El Comité valorará el proyecto presentado según el Anexo II, con un mínimo de 1 punto y un máximo de 10 puntos.

c) Para poder superar la primera fase del proceso de selección, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos, siendo requisito indispensable que al menos 4 correspondan a la valoración de los méritos y 6 al proyecto.

d) El Comité hará pública durante tres días hábiles, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, una lista provisional que contendrá la relación de aspirantes que han sido seleccionados para la segunda fase, indicando la puntuación obtenida, así como la relación de aspirantes que no han sido seleccionados, bien por no reunir los requisitos establecidos, o bien por no obtener la puntuación mínima exigida.

e) Contra la lista provisional publicada, los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al último día de su publicación. Dichas alegaciones irán dirigidas a la titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

f) Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité publicará la lista definitiva y en ella se determinará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección.

2. Segunda fase del proceso de selección:

a) El Comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. En ella, cada candidato defenderá el proyecto de dirección del centro presentado. Los miembros del Comité podrán formular a los candidatos las preguntas que estimen oportunas para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las competencias correspondientes a la dirección del Centro de Profesorado.

b) La entrevista realizada se puntuará entre 1 y 10 puntos, y se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para que esta segunda fase se considere superada.

Artículo 6. Propuesta de resolución.

1. La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza será el de la mayor puntuación obtenida, sumando las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes, se adjudicará la plaza al candidato que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase del proceso de selección. Si el empate continúa, se adjudicará al candidato que tenga mayor puntuación en el proyecto presentado y, de persistir el empate, se adjudicará al candidato con más antigüedad en la función pública docente.

CVE-2018-6084

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

3. El Comité hará públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, durante tres días hábiles, la lista provisional del candidato seleccionado con las puntuaciones asignadas y la plaza adjudicada, con el fin de que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al último día de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a la plaza adjudicada. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renunciaciones, el Comité elevará la propuesta al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para su resolución.

5. El Comité podrá declarar desierta la plaza convocada en caso de que no haya habido solicitantes o de que estos no obtengan los mínimos de puntuación que se contemplan en el artículo 5.

Artículo 7. Resolución y retirada de documentación.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente por resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con determinación del candidato que ha sido seleccionado y el lugar de trabajo que se le adjudica. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53, 6ª planta, Santander, 39010, y se comunicará al interesado.

2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria y la resolución de éste agotará la vía administrativa, por lo que contra ella cabrá interponer potestativamente recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo.

3. Una vez publicada la resolución definitiva, y resueltos los posibles recursos, los interesados que manifiesten no haber interpuesto el mismo podrán solicitar la devolución de la documentación presentada para acreditar los méritos alegados en un plazo máximo de dos meses, a partir de los cuales se entenderá que renuncian a su recuperación.

Artículo 8. Comisión de servicio.

1. Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente Orden, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con el artículo 16.1 del Decreto 33/2009, de 16 de abril, autorizará la comisión de servicio al aspirante seleccionado para cubrir el puesto de trabajo que le ha sido adjudicado, con reserva del puesto de trabajo, por un periodo de tres años.

2. En el caso de ausencia de candidatos que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, podrá conceder comisión de servicio con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

3. La toma de posesión del candidato seleccionado tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2018.

4. El horario del director será de treinta horas semanales para el desempeño de sus funciones de dirección. El resto, hasta treinta y siete horas y media, serán de libre disposición para la preparación de actividades relacionadas con la dirección, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

5. El horario semanal del director se establecerá a principio de curso. El director estará obligado a desarrollar su jornada de trabajo, en sesiones de mañana, sesiones de tarde y en sesiones de mañana y tarde, en función de la organización del centro y de las actividades establecidas en el Plan de Actuación de centro, y teniendo en cuenta los criterios que establezca la Dirección General Innovación y Centros Educativos. Este horario será aprobado por la titular de dicha dirección general.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Recursos.

Contra la presente Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

ANEXO I

(Orden ECD/70/2018, de 21 de junio)

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO DE PROFESORADO DE LAREDO

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento			
Domicilio particular (calle, número y localidad)		Código postal	
Teléfono de contacto			
SITUACIÓN Y DESTINO			
Cuerpo			
Situación administrativa actual			
Especialidad			
Centro de destino. Localidad			
ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE LAS CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE ASESORES Y DIRECTOR, EN EL CASO DE OPTAR POR AMBAS.			
1.			
2.			

Declaro que reúno los requisitos generales de participación que se exigen en el artículo 2 de la Orden ECD/70/2018, de 21 de junio, y que son los siguientes:

- Encontrarse en situación de servicio activo.
- Tener destino en Cantabria.
- Acreditar un mínimo de 5 años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente a 31 de agosto de 2018.
- Presentar el correspondiente proyecto de dirección del centro.

....., a de de 2018

Fdo.:

CVE-2018-6084

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

ANEXO II
PROYECTO DE DIRECCIÓN DEL CENTRO
(Orden ECD/70/2018, de 21 de junio)

Guión para la elaboración del proyecto de dirección del centro.

1. Consideraciones generales sobre el objeto, finalidades y principios de la formación permanente del profesorado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y en el Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria
2. Análisis de las necesidades formativas del profesorado de Cantabria y, en concreto, del ámbito geográfico del Centro de Profesorado al que opta, así como de las necesidades del sistema educativo en relación con la formación docente.
3. Propuesta de líneas prioritarias de formación y estrategias para su desarrollo a través del Plan de Formación Permanente del Profesorado (itinerarios formativos, modalidades de formación, etc.).
4. El papel de la dirección del Centro de Profesorado en el contexto del modelo de formación permanente establecido por la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y en el Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Objetivos, estrategias y propuestas de actuación para el ejercicio de la función directiva y, en concreto, de la coordinación y dinamización del equipo pedagógico.
6. Objetivos, estrategias y propuestas de actuación para la coordinación con los centros educativos, de sus procesos de formación.
7. Objetivos, estrategias y propuestas de actuación para la coordinación con otras instituciones y servicios de apoyo en el desarrollo de las líneas estratégicas establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
8. Estrategias que impulsen la investigación, el intercambio y la difusión de conocimiento y experiencias en la red de formación.
9. Criterios y procedimientos para la evaluación de la función directora, así como del funcionamiento del Centro de Profesorado y el desarrollo de su Plan de Actividades.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

ANEXO III

(Orden ECD/70/2018, de 21 de junio)

BAREMO

MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO		
MÉRITO	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
1.1 Asistente a actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas y relacionadas con las competencias que tiene atribuidas (artículo 16 del Decreto 33/2009).	0,05 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 0,5).	Informe de actividades de formación: Se obtendrá en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es Acceso Servicios Web Educantabria -Registro Formación). Se deberá presentar, además certificado original o fotocopia compulsada de las actividades que no consten en el informe.
1.2 Asistente a actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas y relacionadas con la dinámica de grupos, atención a la diversidad, tutoría, y, en general, aspectos relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje.	0,05 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 0,5).	Original o fotocopia compulsada de la publicación en la que conste el ISBN y el autor o autores de la misma.
1.3 Publicaciones de carácter didáctico, pedagógico, organizativo y/o de gestión.	0,25 puntos máximo por publicación (Hasta un máximo de 1,5).	
		Máximo del apartado: 2 puntos
MÉRITOS RELATIVOS AL DESARROLLO PROFESIONAL		
2.1. Participante en proyectos de formación, investigación e innovación en el centro (Sólo puntuable fuera de su función como asesor o director del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,25 puntos por proyecto (Hasta un máximo de 1,25).	Certificado original o fotocopia compulsada de la certificación que acredite los proyectos.
2.2. Participación como ponente en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas (Sólo puntuable fuera de su función como asesor o director del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,10 puntos por ponencia (Hasta un máximo de 1,5).	Certificado original o fotocopia compulsada de las ponencias en las que ha actuado.
2.3. Participación como coordinador/director/tutor en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas (Sólo puntuable fuera de su función como asesor o director del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	Certificado original o fotocopia compulsada de las mismas.
2.4. Puestos en la Administración Educativa en el Servicio de Inspección de Educación o en Unidades Técnicas.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1 punto).	Declaración del interesado de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
2.5 Participación en órganos de gobierno y de coordinación de los centros educativos, en la dirección de los centros, o como asesor de formación.		
2.5.1. Años de experiencia como director de centro educativo o CEP, CPR o CIEFP, y/o como asesor de CEP, CPR o CIEFP.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1 punto).	Fotocopia compulsada de nombramiento y cese/Fotocopia compulsada del certificado del director del centro.
2.5.2. Jefe de estudios/secretario, de centro educativo, de CEP, CPR o CIEFP.	0,20 por año (Hasta un máximo de 1 punto).	Fotocopia compulsada de nombramiento y cese/Fotocopia compulsada del certificado del director del centro.
2.5.3. Jefe de departamento, coordinador de Ciclo o coordinador de nivel de Educación Primaria.	0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 0,5 puntos).	Fotocopia compulsada de nombramiento y cese/Fotocopia compulsada del certificado del director del centro.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

2.5.4. Desempeño de la acción tutorial con grupos de alumnos y desempeño de una especialidad docente.	0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Certificado acreditativo emitido por el director del centro.
Máximo del apartado: 6 puntos		
ANTIGÜEDAD		
3. Por cada año como funcionario de carrera que sobrepase los 5 exigidos como requisito, con desempeño efectivo de docencia directa en el aula.	0,1 puntos por año.	Se aportará de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Máximo del apartado: 1 punto		
OTROS MÉRITOS		
4. Titulaciones diferentes a la acreditada para ingreso en el cuerpo*.		
4.1. Por cada grado, licenciatura o título equivalente.	0,5 puntos por cada título.	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.2. Por cada diplomatura.	0,25 puntos por cada título.	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.3. Por cada titulación de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño o de enseñanzas deportivas.	0,15 puntos por cada título.	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.4. Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial o acreditación de la competencia comunicativa (Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre).	0,25 puntos por cada certificado de Nivel Intermedio. 0,50 puntos por cada certificado de Nivel Avanzado o equivalente, o superior (B2 o superior).	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.5. Postgrado, Máster, Suficiencia investigadora.	0,2 puntos por cada uno. (Hasta un máximo de 0,6).	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.6. Título de Doctor.	0,50 puntos por cada doctorado.	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
Máximo del apartado: 1 punto		

*Deberá aportar también la alegada para el ingreso en el cuerpo.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS

(Orden ECD/70/2018, de 21 de junio)

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos¹:

1. Méritos relacionados con la formación del profesorado:

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS

2. Méritos relativos al desarrollo profesional:

AÑO ACADÉMICO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO ALEGADO	CENTRO: (CEP, CPR, CIEFP, Centro educativo, Servicio de Inspección de Educación, Unidades Técnicas de la Consejería de Educación).

3. Antigüedad:

AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (A PARTIR DE LOS 5 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA)	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

¹ El interesado podrá incluir en este anexo únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6086 *Orden ECD/71/2018, de 21 de junio, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de asesores de formación en comisión de servicio en los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 28, asigna a esta Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Capítulo II del Título V de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se dedica a la formación permanente del profesorado. El preámbulo de dicha ley recoge que la tarea educativa no se concibe en un sentido artesanal ni técnico, sino que el profesor se entiende como un intelectual crítico que se desenvuelve en un contexto enormemente complejo y que reflexiona sobre las implicaciones de su propia práctica profesional a la par que la reconstruye de forma permanente, en la medida en que toma conciencia de la relevancia de su papel y de las implicaciones éticas y sociales de su labor.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 6, que la red de formación permanente del profesorado está constituida por los Centros de Profesorado y los centros educativos. El Capítulo III del citado Decreto regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado, así como la creación y su ámbito de actuación. Finalmente, el artículo 20 establece las condiciones y requisitos que, para su nombramiento, deben cumplir las personas que deseen optar a las asesorías de formación de los Centros de Profesorado.

Por su parte, el Decreto 1/2016, de 14 de enero, por el que se crean los Centros de Profesorado de Laredo, Santander y Torrelavega, ha recuperado la red de centros de formación del profesorado, ya que la apuesta por una formación permanente del profesorado eficaz, que revierta en un mayor crecimiento y desarrollo profesional de los docentes, requiere la presencia de más Centros de Profesorado y una distribución de los mismos que haga más accesible la formación desde las diferentes zonas educativas que conforman la geografía de Cantabria.

En desarrollo del citado Decreto 33/2009, de 16 de abril, y para la dotación de plazas de asesores de formación de los citados centros, con el objeto de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de regir las actuaciones de la Administración en el ámbito de los recursos humanos, y las condiciones que las normas reguladoras precitadas establecen para el acceso a los puestos de asesores de los Centros de Profesorado, resulta oportuno proceder a la convocatoria de méritos para seleccionar asesores que, en comisión de servicios, van a cubrir dichas plazas, dirigidas al personal perteneciente a cuerpos docentes que impartan enseñanzas no universitarias.

Por ello, en aplicación de la habilitación conferida en la Disposición final primera del Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de asesores de formación de los Centros de Profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que pertenezcan a los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
- b) Tener destino en Cantabria.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- d) Presentar el correspondiente proyecto de asesoría.

2. Son requisitos específicos los establecidos para cada plaza en el Anexo I de esta orden.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el Anexo II de esta orden, irá dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos, que serán originales o fotocopia compulsada:

- a) Currículum vitae.
- b) Proyecto de asesoría para un periodo de tres cursos académicos: se presentará para cada plaza solicitada con una extensión máxima de 25 folios DIN A4, tipo y tamaño de letra: Arial 11, e interlineado sencillo. Este proyecto tendrá como objeto realizar una reflexión y propuesta de las actuaciones que, como asesor de formación, el aspirante tiene previsto desarrollar, según lo que se indica en el Anexo III.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados, entre los previstos en el Anexo IV, que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Declaración responsable de los méritos alegados, entre los previstos en el Anexo IV, que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (conforme al modelo que figura en el Anexo V).

3. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

4. Se podrán solicitar un máximo de tres plazas entre las que se señalan en el Anexo I de esta convocatoria, en el mismo o en diferentes Centros de Profesorado, siempre que se reúnan los requisitos y méritos exigidos, indicando su orden de preferencia en el Anexo II. En el caso de que se opte a más de una plaza, cada participante deberá presentar una única solicitud y un proyecto de asesoría para cada una de ellas, siempre que sean de distinto perfil, siendo común para todas las plazas el resto de documentación establecida en el apartado 2.

5. Si los aspirantes a plaza de asesores de formación concursan también en la convocatoria de plazas de directores, deberán indicarlo en la solicitud (Anexo II), en la que harán constar su orden de preferencia entre una y otra convocatoria.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

6. Los requisitos y méritos alegados por los interesados se deben poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la antigüedad, que se computará a la finalización del presente curso escolar, cerrándose a fecha de 31 de agosto de 2018.

7. Los requisitos previstos en el artículo 2 y los méritos a los que se refiere el apartado 3 del anexo IV (antigüedad) se aportarán de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de que el interesado deba hacer constar los méritos referidos a la antigüedad en la declaración responsable recogida en el anexo V.

8. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y/o la documentación presentada a la que se refiere el apartado 2 tuviera algún defecto o si faltase alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

9. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, porque puedan ser expedidos por la propia Administración, porque obren en sus archivos, o porque puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

Artículo 4. Comité de Selección.

1. La selección de los candidatos será realizada por un Comité de Selección compuesto por los siguientes miembros:

a) La titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

c) El Coordinador de formación de la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

d) Un miembro de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

e) Un miembro de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

f) Un funcionario docente adscrito a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica

g) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

A este Comité, se podrá incorporar como observador, con voz pero sin voto, un representante de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son funciones del Comité:

a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de acceso de los solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos, según el baremo que figura en el Anexo IV.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Valorar el proyecto presentado por cada candidato, según el Anexo III.

e) Realizar la entrevista personal a los candidatos que hayan superado la primera fase del proceso de selección.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

- f) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- g) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
- h) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta (Santander) y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).
- i) Realizar la propuesta de los asesores de formación seleccionados, si los hubiere.

Artículo 5. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes y el proyecto presentado según el Anexo III.

Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

1. Primera fase del proceso de selección.

a) El Comité de Selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales y específicos para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados, según el baremo establecido en el Anexo IV.

b) El Comité valorará el proyecto presentado según el Anexo III, con un mínimo de 1 punto y un máximo de 10 puntos.

c) Para poder superar la primera fase del proceso de selección, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos, siendo requisito indispensable que, al menos, 4 puntos correspondan a la valoración de los méritos y 6 al proyecto.

d) El Comité hará pública durante tres días hábiles, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, una lista provisional que contendrá la relación de aspirantes que han sido seleccionados para la segunda fase, indicando la puntuación obtenida, así como la relación de aspirantes que no han sido seleccionados, bien por no reunir los requisitos establecidos, o bien por no obtener la puntuación mínima exigida.

e) Contra la lista provisional publicada, los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al último día de su publicación. Dichas alegaciones irán dirigidas al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

f) Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité de Selección publicará la lista definitiva, y en ella se determinará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección.

2. Segunda fase del proceso de selección:

a) El Comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. En ella, cada candidato defenderá el proyecto de asesoría presentado. Los miembros del Comité podrán formular a los candidatos las preguntas que estimen oportunas para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las funciones de la asesoría correspondiente.

b) La entrevista realizada se puntuará entre 1 y 10 puntos, y se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para que esta segunda fase se considere superada.

Artículo 6. Propuesta de resolución.

1. La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida con la suma de las puntuaciones de ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes, se adjudicará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará al aspirante que tenga mayor puntuación en el proyecto presentado y, de persistir el empate, se adjudicará al aspirante con más antigüedad en la función pública docente.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

3. El Comité hará públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, durante tres días hábiles, la lista provisional de candidatos seleccionados con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al último día de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renunciaciones, el Comité elevará la propuesta al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para su resolución.

5. El Comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes o estos no obtengan la puntuación mínima que se establece en el artículo 5.

Artículo 7. Resolución y retirada de documentación.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente por resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con determinación de los candidatos que han sido seleccionados y las plazas y lugar de trabajo que se les adjudica. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53, 6ª planta, Santander, 39010, y se comunicará a los interesados.

2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria y la resolución de este agotará la vía administrativa, por lo que contra ella cabrá interponer potestativamente recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo.

3. Una vez publicada la resolución definitiva, y resueltos los posibles recursos, los interesados que manifiesten no haber interpuesto el mismo podrán solicitar la devolución de la documentación presentada para acreditar los méritos alegados en un plazo máximo de dos meses, a partir de los cuales se entenderá que renuncian a su recuperación.

Artículo 8. Comisiones de servicio.

1. Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente orden, el titular de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 20.6 del Decreto 33/2009, de 16 de abril, autorizará las comisiones de servicio a los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo, por un periodo de tres años.

2. En el caso de ausencia de candidatos que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, el titular de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, podrá conceder comisiones de servicios con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

3. La toma de posesión de los candidatos seleccionados tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2018.

4. El horario de los asesores de formación será de treinta horas semanales para el desempeño de sus funciones de asesoría. El resto, hasta treinta y siete horas y media, serán de libre disposición para la preparación de actividades relacionadas con la asesoría, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

5. El horario semanal de cada asesor de formación se establecerá a principio de curso. Los asesores de formación estarán obligados a desarrollar su jornada de trabajo en sesiones de mañana, sesiones de tarde y en sesiones de mañana y tarde, en función de la organización del centro y de las actividades establecidas en el Plan de Actuación de centro, y teniendo en cuenta los criterios que establezca la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Estos horarios serán aprobados por el titular de dicha dirección general.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Recursos.

Contra la presente orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2018.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS Y REQUISITOS
(Orden ECD/71/2018, de 21 de junio)

ASESORÍA	PLAZA		DESTINATARIOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS	FUNCIONES ESPECÍFICAS
	NÚMERO	C.E.P.		
Educación Infantil	1	Torrelavega	Maestro con la especialidad de E. Infantil	
Educación Primaria	1	Torrelavega	Maestro con la especialidad de Inglés con experiencia acreditada en Ed. Primaria.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar en el desarrollo de la formación vinculada a proyectos institucionales. 2. Participar en la planificación de la formación en centros a partir de la detección de las necesidades y demandas reales. 3. Posibilitar el intercambio entre iguales, sirviendo de cauce de comunicación y dinamización del grupo. 4. Promover proyectos de innovación en el centro y/o comunidad, creando y favoreciendo espacios de reflexión. 5. Fomentar el conocimiento pedagógico, la autoformación y el trabajo colaborativo. 6. Actuar de experto en temas o programas diseñando e impartiendo actividades específicas de formación demandadas por los centros o grupos docentes. 7. Ayudar al desarrollo de los procesos de formación en el centro. 8. Promover el intercambio de experiencias y redes de centros, facilitando la información y los materiales precisos, y asegurando canales de comunicación certeros y fluidos. 9. Coordinar la formación con el jefe de estudios de los centros a los que está asignado. 10. Desarrollar las actividades de formación que se le asignen en el Plan de formación del centro.
	1	Torrelavega	Maestro con la especialidad de francés o maestro con la especialidad de E. Primaria con acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera francés.	
	1	Santander	Maestro con la especialidad de Inglés con experiencia acreditada en Ed. Primaria.	
Educación Secundaria	1	Torrelavega	Profesor de enseñanza secundaria o de enseñanzas de régimen especial.	

CVE-2018-6086

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

ANEXO II
 MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA
 LA SELECCIÓN DE ASESORES DE FORMACIÓN DE LOS CENTROS DE
 PROFESORADO
 (Orden ECD/71/2018, de 21 de junio)

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento			
Domicilio particular (calle, número y localidad)		Código postal	
Teléfono de contacto			
SITUACIÓN Y DESTINO			
Cuerpo			
Situación administrativa actual			
Especialidad			
Centro de destino. Localidad			
ASESORÍAS*		CENTRO DE PROFESORADO QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA	
1.			
2.			
3.			
ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE LAS CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE ASESORES Y DIRECTORES, EN EL CASO DE OPTAR POR AMBAS			
1.			
2.			

(*) En caso de presentarse a más de un puesto de asesor de formación, indíquese el orden de preferencia en esta solicitud.

DECLARO que reúno los requisitos generales y específicos de participación que se exigen en el artículo 2 de la Orden ECD/62/2017, de 16 de mayo.

1. Encontrarse en situación de servicio activo.
2. Tener destino en Cantabria.
3. Acreditar un mínimo de 5 años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente a 31 de agosto de 2017.
4. Presentar el correspondiente proyecto de asesoría.
5. Presentar los requisitos específicos que se exigen para las plazas que se solicitan.

....., a dede 2018

Fdo.:

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

ANEXO III
PROYECTO DE ASESORÍA
(Orden ECD/71/2018, de 21 de junio)

Guión para la elaboración del proyecto de asesoría.

1. Consideraciones generales sobre el objeto, finalidades y principios de la formación permanente del profesorado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y el Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Análisis de las necesidades formativas del profesorado de Cantabria y de las necesidades del sistema educativo en relación con la formación docente, priorizando las que se consideren básicas.
3. Propuesta de líneas de trabajo y actuaciones preferentes en la formación del profesorado (itinerarios formativos, modalidades de formación, etc.).
4. El papel de la asesoría en el contexto del modelo de formación permanente establecido por la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, y el Decreto 33/2009, de 16 de abril.
5. Objetivos, estrategias y propuestas de actuación para el desarrollo del trabajo de asesoramiento, teniendo en cuenta la coordinación con el resto de las asesorías de formación así como otros servicios de apoyo externo.
6. Objetivos, estrategias y propuestas de actuación para el apoyo y asesoramiento a los procesos de formación en centros educativos.
7. Actuaciones que promuevan la investigación, el intercambio y la difusión de conocimientos y experiencias.
8. Criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo de la asesoría, así como del trabajo conjunto del equipo pedagógico del Centro de Profesorado.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

ANEXO IV
BAREMO
(Orden ECD/71/2018, de 21 de junio)

MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO		
MÉRITO	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
1.1 Asistente a actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas y relacionadas con el perfil específico de la asesoría por la que concursa (Anexo I).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	Informe de actividades de formación: Se obtendrá en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es Acceso Servicios Web Educantabria-Registro Formación). Se deberá presentar, además certificado original o fotocopia compulsada de las actividades que no consten en el informe.
1.2 Asistente a actividades de formación permanente del profesorado, debidamente reconocidas y relacionadas con el perfil básico de asesor (artículo 20 del Decreto 33/2009).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	
1.3 Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la Educación, en el caso de que no opte a una asesoría TIC.	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 0,5).	
1.4 Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la organización y dinamización grupal.	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 0,5).	
1.5 Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas tanto con el perfil básico del asesor (artículo 20 del Decreto 33/2009) como con el específico de la asesoría por la que concursa (Anexo I).	0,25 puntos máximo por publicación (Hasta un máximo de 1,5).	Original o fotocopia compulsada de la publicación en la que conste el ISBN y el autor o autores de la misma.
1.6 Participante en proyectos de formación, investigación e innovación en el centro, relacionados tanto con el perfil básico del asesor (artículo 20 del Decreto 33/2009) como con el específico de la asesoría por la que concursa (Anexo I). (Sólo puntuable fuera de su función como asesor de formación o director del CEP, CPR o CIEFP).	0,25 puntos por proyecto (Hasta un máximo de 1,25).	Certificado original o fotocopia compulsada de la certificación que acredite los proyectos.
1.7 Participación como ponente en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas, relacionadas tanto con el perfil básico del asesor (artículo 20 del Decreto 33/2009) como con el específico de la asesoría por la que concursa (Anexo I) o haber colaborado en grupos de trabajo institucionales. (Sólo puntuable fuera de su función como asesor de formación o director del CEP, CPR o CIEFP).	0,10 puntos por ponencia (Hasta un máximo de 1,5).	Certificado original o fotocopia compulsada de las ponencias en las que ha actuado.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

1.8 Participación como coordinador/director/tutor en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas, relacionadas tanto con el perfil básico del asesor (artículo 20 del Decreto 33/2009) como con el específico de la asesoría por la que concursa (Anexo I). (Sólo puntuable fuera de su función como asesor de formación o director del CEP, CPR o CIEFP).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	Certificado original o fotocopia compulsada de las mismas.
		Máximo del apartado: 5 puntos
MÉRITOS RELATIVOS AL DESARROLLO PROFESIONAL		
2.1 Años de experiencia como asesor de formación de CEP, CPR o CIEFP.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Certificado acreditativo emitido por el director del centro.
2.2 Puestos en la Administración Educativa en el Servicio de Inspección de Educación o en Unidades Técnicas.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Declaración del interesado de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
2.3 Participación en órganos de gobierno y coordinación de los centros educativos o en la dirección de los centros, o de CEP, CPR o CIEFP.		
2.3.1 Director de centro educativo o CEP, CPR o CIEFP.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Declaración del interesado de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
2.3.2 Jefe de Estudios/Secretario de centro educativo o CEP, CPR o CIEFP.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Fotocopia compulsada de nombramiento y cese/fotocopia compulsada del certificado del director del centro.
2.3.3 Jefe de departamento, coordinador de ciclo o coordinador de nivel de Educación Primaria.	0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 0,5).	Fotocopia compulsada de nombramiento y cese/fotocopia compulsada del certificado del director del centro.
2.3.4 Desempeño de la acción tutorial con grupos de alumnos y desempeño de una especialidad docente.	0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Fotocopia compulsada de nombramiento y cese/fotocopia compulsada del certificado del director del centro.
		Máximo del apartado: 3 puntos
ANTIGÜEDAD		
3. Por cada año como funcionario de carrera que sobrepase los 5 exigidos como requisito, con desempeño efectivo de docencia directa en el aula.	0,1 puntos por año.	Se aportará de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
		Máximo del apartado: 1 punto

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

OTROS MÉRITOS		
4. Titulaciones diferentes a la acreditada para ingreso en el cuerpo*.		
4.1. Por cada grado, licenciatura o título equivalente.	0,5 puntos por cada título.	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.2. Por cada diplomatura.	0,25 puntos por cada título.	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.3. Por cada titulación de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño o de enseñanzas deportivas.	0,15 puntos por cada título.	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.4. Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial o acreditación de la competencia comunicativa (Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre).	0,25 puntos por cada certificado de Nivel Intermedio. 0,50 puntos por cada certificado de Nivel Avanzado o equivalente, o superior (B2 o superior).	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.5. Postgrado, Máster, Suficiencia investigadora.	0,2 puntos por cada uno. (Hasta un máximo de 0,6).	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.6. Título de Doctor.	0,50 puntos por cada doctorado.	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
Máximo del apartado: 1 punto		

*Deberá aportar también la alegada para el ingreso en el cuerpo.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS

(Orden ECD/71/2018, de 21 de junio)

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos¹:

1. Méritos relacionados con la formación del profesorado:

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS

2. Méritos relativos al desarrollo profesional:

AÑO ACADÉMICO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO ALEGADO	CENTRO: (CEP, CPR, CIEFP, Centro educativo, Servicio de Inspección de Educación, Unidades Técnicas de la Consejería de Educación).

3. Antigüedad:

AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (A PARTIR DE LOS 5 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA)	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

¹ El interesado podrá incluir en este anexo únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-6079 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/4/2018, de 7 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Julio Pascual Gómez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Trinitario Pina Murcia, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Fidel Ángel Fernández Fernández.

Suplente: Jesús Pinto Blázquez.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Javier Gómez Román.

Suplente: Carmen González Vela.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Concepción Mira Soto.

Suplente: Emilia Hernández Nieto.

Secretario:

Titular: Jimena Beatriz Manjón Rodríguez.

Suplente: Fuensanta Muñoz Saco.

CVE-2018-6079

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/6079

CVE-2018-6079

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-6080 *Orden SAN/50/2018, de 20 de junio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

CVE-2018-6080

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 20 de junio de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2018-6080

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2040P7400005TN

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación, será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2018-6080

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		

2018/6080

CVE-2018-6080

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2018-6108 *Aprobación y exposición pública de las bases generales para regular la convocatoria y formación de bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo como personal laboral temporal.*

Habiéndose aprobado por la Alcaldía, mediante Resolución de 22 de junio de 2018, las bases generales para la formación de bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo como personal laboral temporal, se exponen al público las mismas por un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de alegaciones, durante el indicado plazo de exposición al público, cualquier persona podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que considere convenientes, todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

En caso de no producirse alegaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva, debiéndose publicar anuncio en tal sentido en el Boletín Oficial de Cantabria.

BASES GENERALES PARA REGULAR LA CONVOCATORIA Y FORMACIÓN
DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SOBA

Primera. Objeto.

Las presentes bases generales tienen por objeto regular la convocatoria y formación por el Ayuntamiento de Soba de la bolsa de trabajo de personal laboral temporal que en cada momento sea necesario constituir para prestar servicios no permanentes que surjan como consecuencia de acumulación de tareas, vacantes, incapacidades laborales, vacaciones, etc. referente a las plazas existentes en la plantilla de la corporación de Auxiliar Administrativo, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, máxime cuando, a veces, se trata de cubrir temporalmente determinadas tareas perentorias.

Son funciones principales de la plaza objeto de la presente convocatoria la realización, con utilización de los medios mecánicos o técnicos que se les asignen, de tareas mecanográficas, manejo de programas informáticos, atención al público, cálculo sencillo, registro de entrada y salida de documentos, colaboración en la gestión de expedientes y archivo de los mismos y otras de similares características, así como tareas de colaboración en la gestión presupuestaria y tributaria y otras de naturaleza análoga y cuantas tareas aparecen asignadas a las plazas de auxiliar administrativo en el correspondiente catálogo y valoración de puestos de trabajo.

Las retribuciones a percibir son las asignadas al puesto de auxiliar administrativo laboral en la plantilla municipal.

CVE-2018-6108

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Segunda.

2.1 Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente

2.2 Plazo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Convocatoria pública y solicitudes

Las presentes bases para una bolsa de trabajo se aprobarán por la Alcaldía y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soba y Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento sito en Barrio Veguilla 1, 39808 Soba (Cantabria) o en cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente y en especial por correo, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://soba.sedelectronica.es> en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de las bases, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y de documentación acreditativa de sus circunstancias personales, experiencia profesional, méritos académicos, formación y otros méritos según la Base Quinta.

En el caso de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Dicha documentación se presentará ordenada y numerada según el orden en que se citan las exigencias de los méritos en el baremo contenido en la base quinta.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias en cada convocatoria, por resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública con indicación de la causa de exclusión, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica <https://soba.sedelectronica.es>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho. Examinadas las reclamaciones por la Comisión de Valoración, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Alcalde, que será hecha pública en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica <https://soba.sedelectronica.es>.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión valorará todas las instancias de acuerdo con los méritos de la Base Quinta. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Quinta. Proceso selectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base undécima para determinados puestos de trabajo, se establece como sistema de selección, para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

MÉRITOS PROFESIONALES.

1.- Servicios prestados como auxiliar administrativo: Hasta un máximo de 5 puntos.

1.a) Por cada año completo de servicios prestados en Ayuntamientos de Cantabria en plazas o puestos de Auxiliar Administrativo: 1,2 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,10 puntos/mes.

1.b) Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo: 0,60 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,05 puntos/mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes.

En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

Solo serán objeto de valoración los servicios prestados como empleado público, funcionario (de carrera o interino) o laboral, al servicio de cualquier Administración Pública.

La acreditación de los servicios prestados como Auxiliar Administrativo se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

2.- Cursos: (Hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Auxiliar Administrativo organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias u otros insertos en el marco de los planes de formación continua de los empleados públicos. Estos méritos se justificarán mediante la aportación de original o copia compulsada del certificado correspondiente.

— Número de horas: Más de 100 horas. Puntuación: 0,75 punto por curso hasta un máximo de 1 punto.

— Número de horas: Entre 51 y 100 horas. Puntuación: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

— Número de horas: Entre 21 y 50 horas. Puntuación: 0,30 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

— Número de horas: 20 horas. Puntuación: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

No puntuarán los cursos en cuyos títulos no se acrediten las horas de duración o en que ésta sea inferior a 20 horas.

ENTREVISTA CURRICULAR (hasta un máximo de 2 puntos).

Se someterá a los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación a una entrevista curricular personal en la que se valorará la facilidad de expresión, actitud, predisposición, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos para el puesto.

La puntuación que se pueda otorgar a cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal o Comisión de Valoración asistentes a la sesión. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación final de cada aspirante será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas de la suma de méritos y de la entrevista curricular.

Sexta. Comisión de Valoración.

La valoración de los méritos, la entrevista curricular y la propuesta de contrataciones se realizará por una comisión de valoración integrada exclusivamente por funcionarios y/o personal laboral, y que estará compuesta por un presidente y al menos dos vocales,

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

actuando como secretario uno de ellos, que serán nombrados oportunamente mediante resolución de la Alcaldía. Esta comisión podrá designar un asesor, que no necesariamente tendrá que ser funcionario, que actuará con voz pero sin voto, al objeto de colaborar en la selección y baremación de los candidatos que han solicitado su inclusión en la bolsa de trabajo. Los miembros de la comisión deberán contar con titulación igual o superior a la de los puestos a cubrir.

Séptima. Pruebas selectivas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de someter a los aspirantes seleccionados para la entrevista curricular, a la realización de pruebas selectivas de conocimientos o prueba práctica, con el fin de comprobar que los aspirantes reúnen los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

En el supuesto de celebrarse tales pruebas, quienes las superen pasarán, en el orden de calificación que resulte de las mismas, a integrar la Bolsa de trabajo.

La Alcaldía designará para tales casos la Comisión o Tribunal que haya de juzgar tales pruebas en función de los conocimientos técnicos necesarios, conforme a lo dispuesto en la base sexta.

Octava. Discapacidades funcionales.

Respecto a aquellas personas que presenten certificado de discapacidad o minusvalía funcional en grado igual o superior al 33% que no les impida el total desempeño de las funciones de los puestos a que opten, el ayuntamiento favorecerá su contratación de tal forma que a igualdad de puntos entre dos o más aspirantes, el desempate se resolverá siempre a favor de quien cuente con el certificado de discapacidad o minusvalía, que deberán acreditar tal condición mediante original o fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

Novena. Formalización de los contratos.

1.- Concluida la calificación de la baremación del concurso, la comisión de baremación hará pública la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos, que así mismo elevará a conocimiento de la Alcaldía para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento. En caso de empate y salvo lo dispuesto en la base séptima se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación alcanzada en los distintos apartados de la base quinta por el siguiente orden:

- a) Experiencia profesional
- b) Méritos académicos
- c) Formación

2.- Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

3.- De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista. La renuncia se realizará de forma escrita por parte del interesado.

4.- Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial), quedará el renunciante en reserva para el siguiente turno de trabajo, que inmediatamente después se pueda ofrecer.

5.- En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación quedará excluido de la lista.

6.- Cuando el periodo de duración del contrato sea inferior a un mes, el trabajador quedará en turno de reserva para un nuevo contrato con el que completar, como mínimo, tal periodo durante la vigencia de la Bolsa.

7.- Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en las Oficinas municipales declaración jurada de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8.- El contrato laboral a suscribir en los casos de vacante, sustitución por incapacidad y vacaciones reglamentarias será de interinidad y por el plazo que dure la vacante, incapacidad o vacaciones, con un máximo de tres años. En caso de contratación por acumulación de tareas la modalidad será contrato de obra o servicio por un máximo de tres

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

años. Se establece un periodo de prueba de dos meses para los contratos cuya duración se prevea superior a un año. En otro caso el periodo de prueba será de un mes.

Décima. Características de la Bolsa.

1.- La Bolsa de trabajo que se forme, tendrá una vigencia de un año desde su resolución definitiva, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, o en su caso hasta que se cubra la plaza por el procedimiento ordinario.

Undécima. Criterios de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1.- Quedarán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

- a) Quienes no acepten una oferta de trabajo o renuncien a ella.
- b) Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo.
- c) Quienes no hayan podido ser localizados durante al menos dos ocasiones para que manifiesten su aceptación a una oferta de trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Hasta que la presente bolsa entre en funcionamiento, la Alcaldía podrá en casos excepcionales y debidamente justificados, con informe previo de los servicios correspondientes, acordar la contratación de trabajadores cuando se trate de solventar una situación transitoria de necesidad perentoria que no pueda ser demorada. En este caso, no será de aplicación la base quinta anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado y el resto de la legislación vigente en la materia.

Contra las presentes bases generales podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación definitiva de las Bases. Se podrá interponer, también, de forma directa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha señalada para el recurso de reposición, ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de Santander.

Las presentes bases han sido aprobadas por la alcaldía mediante resolución de 22 de junio de 2018.

Soba, 22 de junio de 2018.

El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

MODELO DE SOLICITUD

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D. N. I./Pasaporte número:
Fecha de nacimiento:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad:
Provincia:
Dirección de correo electrónico:
Teléfono:

EXPONE: Que teniendo conocimiento del procedimiento selectivo convocado para la formación de una BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SOBA, mediante anuncios publicados en el BOC nº

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título correspondiente.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que presenta para su valoración, acompañado de documento de autovaloración del candidato

En..., a... de... de 2018.

(FIRMA)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soba

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6109 *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19/06/2018 se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes y propuestas elaboradas al efecto, que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

1. Creación de un puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el Servicio de Licencias y Autorizaciones, con las siguientes características:

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Grupo de titulación: C2.

Nivel de Complemento de Destino: 18.

Complemento Específico: 333,32 euros/mes (específico base sin más factores).

Tipo de Jornada (dedicación): 1.

Forma de Provisión: CM.

CL: Funcionario.

Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

2. Creación de un puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el Servicio de OBRAS, con las siguientes características:

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Grupo de titulación: C2.

Nivel de Complemento de Destino: 18.

Complemento Específico: 333,32 euros/mes (específico base sin más factores).

Tipo de Jornada (dedicación): 1.

Forma de Provisión: CM.

CL: Funcionario.

Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

3. Creación de un puesto de ADMINISTRATIVO en el SERVICIO DE PERSONAL.

Se le asignan las tareas del puesto de Auxiliar número 1.1.2008, quedando este puesto disponible para servicios deficitarios.

Denominación: ADMINISTRATIVO.

Grupo de titulación: C1.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Complemento Específico: 456,93 euros/mes (específico base sin más factores).

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Tipo de Jornada (dedicación): 1.

Forma de Provisión: CM.

CL: Funcionario.

Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Segundo.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos".

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 20 de junio de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/6109

CVE-2018-6109

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-6089 *Resolución rectoral (R.R. 487/18), por la que se hace pública la formalización de contratos por procedimiento negociado, iguales o superiores a 100.000,00 euros y se ordena su publicación.*

Conforme establece el artículo 154 "publicidad de la formalización de los contratos" del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Universidad hace pública la formalización de contrato, por procedimiento negociado sin publicidad, de contratos iguales o superiores a 100.000,00 euros.

Expediente: 2018/NGSOBR004.

Objeto del contrato: Obra de reparación y mejora de la cubierta y la fachada del Salón de Actos del Edificio Interfacultativo de la Universidad de Cantabria.

Importe, IVA incluido: 131.146,09 euros.

Adjudicatario: Rotedama Constructora, S. L.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Adjudicación: Artículo 171, d).

Santander, 19 de junio de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2018/6089

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-6090 *Resolución rectoral (R.R. 488/18), por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de licencias de campus de Microsoft y se ordena su publicación. Expediente 2018/ABRSUM004.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación – Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2018/ABRSUM004.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://web.unican.es/unidades/servicio-decontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de "Licencias de Campus de Microsoft" en la Universidad de Cantabria.
 - c) Lote (en su caso): -----
 - d) CPV: 48000000-8.
 - e) Acuerdo marco (si procede): -----
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): -----
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 01/03/2018.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 166.611,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 166.611,00 euros.
 - Importe total: 201.599,31 euros.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 23/05/2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15/06/2018.
 - c) Contratista: Bechtle Direct, S. L.U.
 - d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 136.144,78 euros.
 - Importe total: 164.735,18 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la empresa admitida que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Santander, 19 de junio de 2018.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

2018/6090

CVE-2018-6090

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-6097 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007 de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de 5 de junio de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Marina de Cudeyo, 16 de junio de 2018.
La concejal delegada,
Emilia Pérez Prieto.

2018/6097

CVE-2018-6097

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-6088 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 9/2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Expediente 587/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://polanco.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 22 de junio de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/6088

CVE-2018-6088

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUNTA VECINAL DE BARÓ

CVE-2018-6121 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El pleno de la E.L.M. de Baró en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2017, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Baró, 20 de febrero de 2018.

El presidente,

Emeterio Puente Rodríguez.

2018/6121

CVE-2018-6121

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE BREZ

CVE-2018-6133 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 23 de abril de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Brez, 23 de abril de 2018.

El presidente,

José María Besoy Cabeza.

[2018/6133](#)

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE COSGAYA

CVE-2018-6132 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 7 de mayo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cosgaya, 7 de mayo de 2018.

El presidente,

Óscar Casares Alonso.

[2018/6132](#)

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUNTA VECINAL DE CUBAS

CVE-2018-6100 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Rendidas por el presidente las cuentas generales del presupuesto del ejercicio 2017, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 18 de junio de 2018.

El presidente,
Jesús García Fuentes.

2018/6100

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE FRESNEO

CVE-2018-6128 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Fresnedo, en su reunión de 8 de mayo de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Fresnedo, 8 de mayo de 2018.
El presidente,
Fernando Sainz-Aja Fernández.

[2018/6128](#)

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE LON

CVE-2018-6129 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 11 de mayo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lon, 11 de mayo de 2018.

El presidente,
Carlos Mier González.

2018/6129

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUNTA VECINAL DE ONGAYO

CVE-2018-6126 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Ongayo, en su reunión de 4 de junio de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ongayo, 4 de junio de 2018.

El presidente,

José Ramón Rioz Cobo.

[2018/6126](#)

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE PERROZO

CVE-2018-6125 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de mayo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Perrozo, 10 de mayo de 2018.

La presidenta,

M^a Isabel Soberón Rodríguez.

2018/6125

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUNTA VECINAL DE PONTONES

CVE-2018-6101 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Rendidas por el presidente las cuentas generales del presupuesto del ejercicio 2017, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 18 de junio de 2018.

La presidenta,
Laura Ramírez Alonso.

2018/6101

CVE-2018-6101

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE REBOLLAR DE EBRO

CVE-2018-6119 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de mayo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rebollar de Ebro, 30 de mayo de 2018.

La presidenta,

Nuria Amigo Gutiérrez.

2018/6119

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2018-6092 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Rudagüera, 28 de mayo de 2018.

El presidente,

Basilisa Guerra Bustillo.

2018/6092

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

CVE-2018-6131 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Toranzo, en su reunión de 15 de mayo de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Toranzo, 15 de mayo de 2018.

La presidenta,
Gabriela Pardo Ruiz.

[2018/6131](#)

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

CVE-2018-6124 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 21 de mayo de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Pedro de las Baheras, 21 de mayo de 2018.

El presidente,
Pedro Castro Simón.

[2018/6124](#)

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE TANARRIO

CVE-2018-6122 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de abril de 2018 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tanarrio, 30 de abril de 2018.

La presidenta,
Aringa Rojo Fernández.

2018/6122

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

CVE-2018-6127 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de abril de 2018, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Villaescusa, 20 de abril de 2018.

El presidente,
Roberto García Rodríguez.

2018/6127

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

CVE-2018-6076 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2017.*

En la junta, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2018, ha aprobado Inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Villapresente para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villapresente, 21 de junio de 2018.

El presidente,

Margarita Martínez Villegas.

[2018/6076](#)

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

CVE-2018-6098 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viñón, 18 de junio de 2018.
El presidente,
Miguel Ángel Gómez Gómez.

2018/6098

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

CVE-2018-6099 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de junio de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones reparos u observaciones que estimen oportunas.

Viñón, 18 de junio de 2018.

El presidente,

Miguel Ángel Gómez Gómez.

2018/6099

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

COMÚN DE VALDELOMAR

CVE-2018-6120 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

El Pleno del Común de Valdelomar en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2018, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Martín de Valdelomar, 17 de marzo de 2018.

El presidente,

José Miguel Fernández Fernández.

2018/6120

CVE-2018-6120

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-6103 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2018, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de julio del año 2018, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 al 31 de julio de 2018, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 19 de junio de 2018.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2018/6103

CVE-2018-6103

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-6112 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018 han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2018, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al segundo trimestre de 2018 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 19 de junio de 2018.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2018/6112](#)

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6104 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de MAYO de 2018 por un importe de 9.153,36 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de junio de 2018 al 23 de julio de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 19 de junio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/6104

CVE-2018-6104

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6087 *Orden ECD/72/2018, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios extraordinarios de Bachillerato, de enseñanzas profesionales de Música, de Artes Plásticas y Diseño y del concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1, establece como unos de los principios inspiradores del sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación del alumnado. Asimismo, en su artículo 2, determina que uno de los fines que orientan el sistema educativo es la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina, en su artículo 2, que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencias y que, a estos efectos, las Administraciones educativas regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a las pruebas para la concesión de estos premios.

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, determina, en su artículo 9, que podrá optar a los Premios Nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales el alumnado que haya obtenido previamente Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma en la que haya finalizado dichas enseñanzas.

Finalmente, por iniciativa de Colombia, en el año 2000, tuvo lugar el I Concurso Hispanoamericano de Ortografía con la participación de un alumno representante de cada uno de los países hispanoamericanos. El objetivo del concurso es el fomento del uso correcto de la lengua española. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del conjunto de actuaciones encaminadas a potenciar el uso correcto de la lengua castellana, ha estimado oportuno participar en las ediciones ya convocadas de este Concurso, a través de la realización de las convocatorias anuales destinadas a tal fin. El Concurso Hispanoamericano de Ortografía, en su conjunto, consta de cuatro fases: fase en el centro educativo, en la Comunidad Autónoma, fase nacional y fase internacional. El desarrollo de las dos primeras fases se realiza en cada una de las Comunidades Autónomas participantes. Dentro de la fase de centro educativo, los centros que imparten bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que deseen acogerse a esta convocatoria, realizarán una prueba entre los alumnos participantes de cada centro, que tendrá como resultado la selección de un solo alumno.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de las presentes bases, pretende incentivar y reconocer el trabajo, el esfuerzo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos que demuestran una preparación especial en los estudios y, por tanto, una trayectoria académica cualificada, así como favorecer su participación en las fases nacionales y en su caso, internacionales.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los siguientes premios.

- a) Premios extraordinarios de Bachillerato.
- b) Premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música.
- c) Premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- d) Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

2. En cada convocatoria se establecerán el premio o premios convocados.

3. La percepción de estos premios es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos privados, de la Unión Europea o organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el premio y en las que concurran las siguientes circunstancias.

- a) Premios extraordinarios de Bachillerato:

1º. Haber cursado primero y segundo de Bachillerato en cualquiera de las modalidades en centros educativos españoles, en régimen presencia o a distancia, y tener depositado el expediente académico en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º. Haber finalizado las enseñanzas de Bachillerato en el año académico al que se refiera la convocatoria.

3º. Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas en los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrán en cuenta la materia de Religión, ni las calificaciones "apto", "exento" o "convalidado"

- b) Premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música.

1º. Haber finalizado las enseñanzas profesionales de música en el curso académico de la convocatoria en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º. Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de música. A estos efectos, las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta. En el caso de que el alumno haya accedido directamente al sexto curso de las enseñanzas, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

- c) Premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

1º. Haber finalizado el ciclo formativo de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso académico de la convocatoria en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º. Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en el ciclo formativo de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. A estos efectos, los módulos convalidados o exentos no serán tenidos en cuenta.

- d) Concurso hispanoamericano de ortografía.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

1º. Estar matriculado, en régimen presencial, a distancia o nocturno, en segundo curso de Bachillerato en el curso académico de la convocatoria en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º. Haber sido seleccionado por el centro educativo entre los alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato que participen en la fase organizada por dicho centro.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incursos en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, e 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria de acuerdo con lo previsto en artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados que deseen participar en la concesión del premio correspondiente, deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de participación.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

5. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de, además de la que pueda indicarse en la convocatoria:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. La concesión de los premios al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

2. Los premios extraordinarios de Bachillerato se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Realización de pruebas sobre el currículo vigente de las materias generales comunes a todas las modalidades de Bachillerato pertenecientes al bloque de asignaturas troncales y, al menos, una materia del bloque de asignaturas troncales propia de la modalidad cursada por el alumno de entre las propuestas en la correspondiente convocatoria, estructurado de la siguiente forma:

1º. Primera Parte. Compuesta por dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura II y Primera Lengua Extranjera II.

2º. Segunda Parte. Compuesta por dos ejercicios: Historia de España y materia del bloque de asignaturas troncales propia de la modalidad cursada por el alumno de entre las propuestas en la correspondiente convocatoria.

Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La valoración de las pruebas atenderá, entre otros criterios específicos para cada uno de los ejercicios que las componen, a los siguientes criterios: la corrección de las respuestas, la claridad y calidad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía.

Para poder optar a un premio extraordinario de Bachillerato, los alumnos deberán alcanzar una calificación global mínima de 32 puntos y obtener en cada prueba una puntuación no inferior a 5 puntos. Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en cada parte, con la siguiente prioridad: primera parte y segunda parte.

Las pruebas se desarrollarán mediante un mecanismo que mantenga el anonimato de los alumnos durante su corrección.

3. Los premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nivel técnico. Hasta 25 puntos.
- Coherencia estética y estilística. Hasta 50 puntos.
- Presencia escénica. Hasta 10 puntos.
- Dificultad de la obra presentada. Hasta 15 puntos.

Estos criterios se aplicarán en las dos pruebas.

a) Valoración de la grabación de video presentada por el alumno, por la que se deberá obtener una puntuación mínima de 65 puntos. La convocatoria correspondiente establecerá, en su caso, el número máximo de alumnos que se pueden seleccionar por cada especialidad.

b) Valoración de una prueba consistente en la interpretación presencial de dos piezas (obra o fragmento de obra) de una dificultad no inferior a nivel de 6º curso de las Enseñanzas Profesionales de música, de una duración máxima de 10 minutos cada una, una individual y otra de orquesta. Cada pieza será valorada conforme los criterios establecidos en este apartado, siendo la puntuación final la suma de puntuación otorgada a la interpretación de cada pieza.

La puntuación final será la suma de la puntuación otorgada a cada una de las pruebas.

La convocatoria establecerá el número de alumnos que pueden optar a obtener un premio extraordinario.

Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en cada parte, con la siguiente prioridad: primera parte y segunda parte. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios de la segunda prueba (sumando las valoraciones otorgadas en la interpretación de las dos piezas musicales): mayor puntuación obtenida en el criterio de nivel técnico, mayor puntuación obtenida en el criterio de coherencia estética y estilística, y mayor puntuación en el criterio de dificultad de la obra presentada.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

4. Los premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Expediente académico. Hasta 10 puntos
- b) Proyecto integrado o proyecto final:
 - 1º. Nivel técnico. Hasta 25 puntos.
 - 2º. Proyección artística. Hasta 25 puntos.
 - 3º. Grado de dificultad. Hasta 15 puntos.
 - 4º. Creatividad. Hasta 15 puntos.
 - 5º. Calidad de la presentación. Hasta 10 puntos.

La puntuación final será la suma de la puntuación otorgada en los criterios establecidos en el punto anterior. La convocatoria correspondiente establecerá el número máximo de alumnos que puedan obtener un premio extraordinario de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Los posibles empates se dirimirán con la siguiente prioridad: parte a) en primer lugar y parte b) en segundo lugar.

En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a las puntuaciones otorgadas a los criterios 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º de la parte b), sucesivamente.

5. Concurso Hispanoamericano de Ortografía. Los alumnos que representen a los centros educativos realizarán una prueba consistente en la presentación de varios textos o palabras de distinta y progresiva dificultad, resultando clasificados para rondas sucesivas los aspirantes que escriban con mayor corrección hasta llegar a determinar el primero y segundo clasificados en la prueba.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de cada premio se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La dirección general de Innovación y Centros Educativos actuará como órgano instructor en el caso de los Premios extraordinarios de Bachillerato y Concurso Hispanoamericano de ortografía.

3. La dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente actuará como órgano instructor en el caso de los Premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de música y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

4. El órgano instructor, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Para el examen y selección de las candidaturas se constituirá un jurado de selección en cada convocatoria, designado por el titular de la dirección general correspondiente, que será presidido por éste o por la persona en quien delegue, estando integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y por un secretario, con voz pero sin voto, que igualmente será funcionario de dicha Consejería.

6. Finalizado el procedimiento de valoración, el jurado de selección emitirá un informe en el que se especifique el resultado de la evaluación efectuada, que elevará al órgano instructor.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del jurado de selección, formulará la propuesta de adjudicación de los premios, ateniéndose en su distribución a lo dispuesto en el artículo 7 de esta Orden.

2. Dicha propuesta de adjudicación, acompañada de los informes de los jurados correspondientes, será elevada al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá la concesión de los Premios, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 6ª planta, y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución del recurso agotará la vía administrativa. Frente a dicha resolución solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de los premios.

1. Podrá concederse, por convocatoria, los siguientes premios como máximo:

a) Premios extraordinarios de Bachillerato: Un premio extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso Bachillerato en el curso correspondiente al año en que se realiza la convocatoria.

b) Premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de música. Un máximo de un premio por especialidad, de acuerdo con lo que determine la correspondiente convocatoria.

c) Premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. Un máximo de un premio por familia profesional, de acuerdo con lo que determine la correspondiente convocatoria.

d) Concurso Hispanoamericano de Ortografía. Un primer premio y un segundo premio.

2. La dotación económica de los premios, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en la correspondiente convocatoria, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevista en cada dirección general, de conformidad con el artículo 5.2 y 5.3 para el año correspondiente.

3. La dotación económica de cada Premio ascenderá a 500 €, para el primer premio y de 300 € para el segundo premio, en su caso.

4. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El pago de los premios se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, mediante un único pago de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta que se solicitará que los alumnos premiados aporten mediante declaración responsable.

Artículo 8. Reconocimiento.

1. Los alumnos que obtengan un premio recibirán, además de la dotación económica recogida en el artículo anterior, un diploma acreditativo de la adjudicación de dicho premio.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

2. Se procederá a comunicar la concesión del Premio a los centros de los alumnos premiados, para que la secretaría del centro realice, en su caso, la correspondiente anotación, mediante diligencia, en su expediente académico personal.

Artículo 9. Actuaciones de comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de Protección de Datos.

Artículo 10. Reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la dirección general correspondiente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo 11. Retirada de la documentación.

En los casos de que los candidatos hayan tenido que aportar documentación, los que no hayan obtenido el correspondiente reconocimiento, podrán retirarla personalmente o por persona debidamente autorizada, en el servicio o sección de Gestión Administrativa de la dirección general correspondiente dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución de adjudicación de los premios.

Si no se hubiera producido la retirada de la documentación en el plazo establecido, se considerará abandonada por su autor, procediéndose a su destrucción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Convocatorias

Por orden del consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a realizar las convocatorias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2018.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/6087

CVE-2018-6087

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2018-6077 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de solera de hormigón en suelo rústico, en parcela 39010A001000510000SJ.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don FRANCISCO JOSÉ ALONSO MACHO se presenta solicitud para construcción de solera de hormigón en inmueble de referencia catastral 39010A001000510000SJ del Catastro de Rústica del término municipal de Bárcena de Pie de Concha.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Bárcena de Pie de Concha, 21 de junio de 2018.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2018/6077

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-6073 *Información pública del expediente de expropiación, por tasación conjunta, de la Unidad de Actuación SUP-2 Alday de Maliaño. Expediente LIC/456/2018.*

Por medio de la presente se somete a información pública, por plazo de 1 mes, la aprobación inicial y el expediente de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de la Unidad de Actuación SUP-2 Alday de Maliaño, del término municipal de Camargo, a efectos de que se presenten alegaciones, observaciones y reclamaciones que los interesados estimen pertinentes, especialmente en cuanto a la titularidad y valoración de sus derechos.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente a través del tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica del ayuntamiento.

Camargo, 20 de junio de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/6073

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2018-6060 *Información pública de solicitud de autorización para nuevo CR, LSMT y OCR para sustitución OCR Aérea Alto La Riva-X06-25287 en La Riva.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L., se presenta solicitud para NUEVO CR, LSMT Y OCR PARA SUSTITUCIÓN OCR AÉREA "ALTO LA RIVA - X06-25287" en La Riva, en inmueble de referencia catastral 5371, 5372 y 5373 del polígono 601 de rústica de la localidad de La Riva, término municipal de CAMPOO DE YUSO.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 21 de junio de 2018.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

[2018/6060](#)

CVE-2018-6060

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2018-6147 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio La Revilla.*

Don José Miguel Ruiz Lavín ha solicitado licencia de obra para ejecución de una vivienda unifamiliar aislada, en el barrio La Revilla, de Hazas de Cesto, polígono 13, parcela 131 y con referencia catastral número 39031A013001310000EU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de lunes a viernes, y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 19 de junio de 2018.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

[2018/6147](#)

CVE-2018-6147

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-6040 *Información pública de expediente para renovación y reforma de edificación existente y acondicionamiento de parcela con destino actividad de ocio en el barrio de Somarriba de Pámanes. Expediente 155/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por SECA, S. A., para renovación y reforma de edificación existente y acondicionamiento de parcela para destinarlos a actividad de ocio en el barrio de Somarriba de Pámanes (referencia catastral 39037A6070000120000SW), expediente número 155/2018.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 15 de junio de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2018/6040](#)

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5946 *Aprobación definitiva del Estudio Detalle para la ordenación de volúmenes y establecer alineaciones y rasantes para implantar una gasolinera en la confluencia de las calles Julio Jaurena y República Checa, en el barrio La Sierra.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de mayo de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes, y establecer alineaciones y rasantes, para implantar una gasolinera en una parcela situada en la confluencia de las calles Julio Jaurena y República Checa, en el barrio La Sierra, de Santander, a propuesta de GRUPO ALPOMAC, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de junio de 2018.

El concejal delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

ESTUDIO DE DETALLE

CONFLUENCIA DE LA CALLE JULIO JAURENA Y LA CALLE REPÚBLICA CHECA



Redactor:

Promotor:



GRUPO ALPOMAC S.L.

Enero de 2018

CVE-2018-5946

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE
Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

Contenido:

Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas

1. Introducción	1
2. Promotor	2
3. Antecedentes y encuadre urbanístico	2
4. Estructura de la propiedad	4
5. Situación actual	4
6. Ordenación	7
7. Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta	10
8. Integración ambiental y paisajística	12
9. Conclusiones	13

Planos

- 1.- Situación
- 2.- Delimitación del ámbito objeto de estudio de detalle sobre cartografía municipal
- 3.- Delimitación del ámbito objeto de estudio de detalle sobre topográfico
- 4.- Calificación (P.E. Barrio de la Sierra)
- 5.- Alineaciones, rasantes, ocupación y volúmenes
- 6.- Volúmenes y rasantes del contorno
- 7.- Imagen (no vinculante)

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L

ESTUDIO DE DETALLE
Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

MEMORIA JUSTIFICADA DE SU CONVENIENCIA
Y DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS

CVE-2018-5946

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE
Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

1.- Introducción

El presente documento constituye el **estudio de detalle de la parcela situada en la confluencia de la Calle Julio Jaurena y Calle República Checa, en el Barrio La Sierra de Santander.**

La idea del proyecto último para estos terrenos es poder implantar una gasolinera.

La necesidad de tramitar este documento es consecuencia directa del Plan General, y en concreto de los siguientes artículos del mismo:

- Artículo 11.3.9, apartado b), que exige medie un estudio de detalle (o proyecto unitario) para la implantación de gasolineras, en concordancia con viario exterior a manzana.

Por tanto, en atención a lo establecido en el artículo 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander se redacta el presente estudio de detalle, tanto por considerarse su redacción obligatoria en virtud del artículo precitado como por concurrir razones de conveniencia y oportunidad para la mejor ordenación interior de esta parcela.

Su alcance será de forma genérica el establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 65 del Reglamento de Planeamiento, es decir los siguientes, con los límites establecidos en la ley y en la jurisprudencia sobre la capacidad de estos instrumentos de planeamiento para ordenar el suelo:

- **Establecer alineaciones y rasantes** en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación (...)
- **Ordenar los volúmenes** de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios (...)

CVE-2018-5946

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE
Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

2.- Promotor

El promotor de la actuación es la mercantil **GRUPO ALPOMAC S.L.** con C.I.F. B-39803838 y domicilio a efecto de notificaciones en la Calle La Peseta, nº1, 39011, Santander.

3.- Antecedentes y encuadre urbanístico

El planeamiento municipal vigente en el Ayuntamiento de Santander es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de Abril de 1997 (BOC nº 79 y Especial nº 3 de 21 de Abril de 1997).

Sin embargo, desde el año 1997 ha existido otro planeamiento municipal en vigor, el correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander de 2012, vigente desde su aprobación el 17 de Septiembre de 2012 y su anulación mediante Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 8 de Noviembre de 2016. El motivo de nulidad nada ha tenido que ver con cualquier cuestión que afectase a la parcela objeto de estudio de detalle que ya adquirió condición de solar en desarrollo del Plan de 1997.

De forma previa a definir las condiciones urbanísticas de la parcela, cabe señalar algunos **antecedentes** al presente estudio de detalle:

- Estudio de detalle del PGOU12 (decaído nulo), aprobado definitivamente en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Santander de fecha 31 de Enero de 2013 (BOC nº 40 de 27/02/13).

Este estudio de detalle establecía las alineaciones y rasantes y ordenaba los volúmenes de una parcela de mayor tamaño a la que ahora se alude, con uso residencial. Bajo el amparo de esta ordenación nunca se desarrolló ningún proyecto.

Este instrumento decae nulo con la pérdida de vigencia del PGOU que lo amparó.

- Estudio de detalle del PGOU12 (decaído nulo), aprobado inicialmente en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Santander de fecha 12 de Septiembre de 2016 (BOC nº 187 de 28/09/16).

CVE-2018-5946

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE
Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

El objeto de este segundo estudio de detalle era establecer las alineaciones y rasantes y ordenar volúmenes para implantar una superficie comercial y una estación de servicio en una parcela también mayor a la aquí tratada.

Este instrumento también decae nulo con la pérdida de vigencia del PGOU que lo amparó.

- Proyecto de segregación, aprobado mediante Resolución municipal de Enero de 2018, en correspondencia con el Plan General de 1997.

Este proyecto divide la parcela originaria en dos, con la pretensión de desarrollar sobre la de menor tamaño una gasolinera.

Respecto de su **ordenación urbanística**, la parcela objeto de estudio se ubica dentro del Área Específica 66 – Bº de La Sierra, cuyo Plan Especial fue aprobado definitivamente en sesión plenaria del 27 de Septiembre de 2001 (BOC nº 11 de 17/01/02). La parcela es un solar que ha cumplido con todos sus deberes urbanísticos y está calificado con ordenanza zonal de edificación unifamiliar (U2A), con las matizaciones establecidas en el Plan Especial.



Extracto del Plano de Ordenación del Plan Especial del AE 66 – Bº La Sierra señalando la ubicación aproximada de la parcela

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE
Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

4.- Estructura de la propiedad

Se trata de una sola parcela de único propietario, segregada de la catastral 0622345VP3102D0001BX.

La parcela catastral 0622345VP3102D0001BX es resultado de un proyecto de compensación aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander mediante Resolución dictada por el Ilmo. Alcalde el día 17 de febrero de 2004.

La parcela resultante tras la segregación tiene una superficie de 2.984,77 m².



Parcela objeto de estudio detalle (imagen extraída del proyecto de segregación)

5.- Situación actual

A continuación se esboza la situación actual de los terrenos con la finalidad de detectar posibles condicionantes a la ordenación:

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE
Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

Topografía y estado interior de la parcela

La topografía de la parcela oscila poco, con cotas situadas entre la cota +25,38 y +27,29. Entre el plano 2.0 (cartografía municipal) y el plano 3.0 (topográfico) se cree que han existido aportes de tierras que han modificado su topografía, considerándose como concordante con la realidad de la parcela del plano 3.0.

Tras la inspección visual de la parcela se constata que la misma ha sido objeto de rellenos, aspecto que deberá ser tenido en cuenta en los proyectos constructivos y corroborado en su caso en el preceptivo estudio geotécnico, si bien no tiene especiales implicaciones para el presente estudio de detalle en el que se conformarán las rasantes en relación a las situaciones de contorno de la parcela, y no del estado interior actual.



Detalle del interior de la parcela

Como se puede apreciar en la imagen anterior, extensible a toda la parcela, la finca es un erial, quedando algunos restos de vegetación en su zona Oeste.

No se aprecian comunidades faunísticas asociadas.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE

Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

Finalmente, destacar que se ubican algunos materiales acopiados (varias casetas de obra, materiales de construcción, caseta promocional, cuarto de ladrillo que guardaba el generador de la caseta de ventas, valla publicitaria, etc) que deberán ser eliminados de la parcela.

Situación de contorno

El contorno de la parcela por el Norte y Oeste, se corresponde con suelos de similares características pertenecientes a la finca originaria de la que esta parcela ha sido segregada.

Por el Este, la parcela limita con la acera de la Calle República Checa.

La Orden VIV/561/2010 por la que se aprueba el documento técnico en materia de accesibilidad establece, entre otras determinaciones, que las aceras tengan una anchura libre de 1,80 metros, siendo la anchura de la acera actual de unos 1,77 metros en la que se incorporan distintos elementos como señalización vertical que restringe su ancho libre.

Así, y puesto que, como se desarrollará en los planos de proyecto, en la parte de la parcela Este colindante con la Calle República Checa se ha incorporado una franja perimetral de resguardo de 1,5 metros de anchura, se propone realizar la pavimentación con similares materiales a los de la acera actual de 0,5 metros de ancho de la parcela, perteneciente a esta franja de salvaguarda, y a, en su caso, proceder a su cesión voluntaria para con ello conseguir una acera de 2,27 metros de anchura, lo que posibilita la existencia de un ancho libre de 1,80 metros.

Por el Sur, la parcela linda con un espacio libre municipal, que esta tapizado con vegetación silvestre.

Afecciones sectoriales

El municipio de Santander se encuentra afectado por las Servidumbres del Aeropuerto "Seve Ballesteros", debiendo quedar todo tipo de construcciones que se desarrollen en la parcela por debajo de la servidumbre +80. Sin perjuicio de su posterior justificación, una vez establecidas las rasantes resultantes de la parcela, esta servidumbre no parece suponer limitaciones al desarrollo de la misma, cuya plataforma de referencia se ubicará

CVE-2018-5946

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE
Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

a la cota +26,40, sin perjuicio de la posterior implementación de las pendientes longitudinales y transversales que podrán modificar ligeramente esta cota.



Extracto servidumbres de aeródromo y radioeléctricas de servidumbres aeronáuticas

6.- Ordenación

La ordenación global de la parcela deviene de la propia naturaleza del uso de gasolinera al que se pretende destinar, uso que está expresamente permitido por el planeamiento municipal (art. 11.3.9)

Para describir la concepción global de la solución adoptada es importante partir de la base de que las gasolineras requieren de ciertas condiciones de implantación que otros usos no demandan; entre ellas hay que destacar por su directa relación con la ordenación que aquí se plantea las siguientes:

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE

Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

- La necesidad de generar una plataforma sensiblemente horizontal en zona de repostaje
- La necesidad de tener un acceso y recorridos viables para el camión de suministro de combustible a la gasolinera (radios de giro, ancho de carriles, etc)
- La suficiente altura de la marquesina para vehículos altos y furgonetas y eventualmente camiones (suministro, mantenimiento,...) que se establece en una altura libre interior de 4,5 metros.

Además se asume la determinación de establecer una franja de integración paisajística junto a la zona verde pública anexa a la Calle de Julio Jaurena, espacio diseñado en el estudio de detalle de 2016 que decayó nulo.

Atendiendo a todo lo anterior, se llega a la solución de colocar la gasolinera en la parte central de la parcela, generando la plataforma horizontal de repostaje, alrededor de la cual haya circulación giratoria.

El desarrollo más pormenorizado de la ordenación se realiza a continuación:

A. Alineaciones (plano nº 5)

Se mantienen las alineaciones del PGOU vigente, sin perjuicio del aumento de la acera existente propuesto.

B. Rasantes exteriores (plano nº 5)

Las rasantes, aquí denominadas como “exteriores” para diferenciarlas de las de la urbanización interior de la parcela, son las de los espacios públicos, en este caso, las de la Calle Julio Jaurena (incluido su espacio libre anexo) y la Calle República Checa, así como la glorieta de unión entre ambas.

Estas rasantes se mantienen, alterando únicamente la del espacio libre público anexo a la Calle Julio Jaurena que se modelará ligeramente para conectarlo con la zona verde privada, tal y como se refleja con carácter orientativo en el plano nº 6.

C. Rasantes interiores (plano nº 5)

Las rasantes interiores quedan definidas por una plataforma de referencia situada a la cota +26,40, que es aproximadamente la del acceso principal a la parcela. Esta plataforma

CVE-2018-5946

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE

Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

sería compatible con el futuro desarrollo de la parcela colindante, que es del mismo propietario.

A tales efectos, se plantea en el presente estudio de detalle, así como en el futuro proyecto de construcción, un muro para la formación de la plataforma respecto de su colindante, que no sería necesario ejecutar en el caso que ambas parcelas se construyeran de forma simultánea, siendo ésta la idea de la propiedad.

Señalar que en el contexto del presente documento, cuando se alude a la plataforma de referencia o a puntos concretos de la misma, esta alusión se realiza sin perjuicio de la posterior implementación de las pendientes longitudinales o transversales necesarias para la correcta evacuación de aguas, estimada en inclinaciones con pendiente igual o inferior al 2%, que podrán alterar la cota de proyecto de la plataforma ligeramente hacia arriba o hacia abajo.

D. Rasantes interiores.- contención y recrecidos en la parcela (plano nº 6)

Para conseguir la plataforma anterior es necesario salvar un ligero desnivel con el lindero Sur, de modo que se genera una zona verde de transición que sirva a su vez para la integración paisajística de la parcela.

Para configurar esta solución, y teniendo en cuenta que la zona verde municipal está calificada como viario, lo que significa que potencialmente es un área de reserva para su ampliación, dotación de servicios o recualificación paisajística, se rellenaría la parte más baja de dichos suelos públicos para conseguir una transición adecuada entre taludes.

En el tratamiento paisajístico del proyecto de obras que desarrolle el presente estudio de detalle se deberá además garantizar que la zona rellenada, tenga en su cobertura una capa de tierra vegetal y se siembre con césped adaptado al clima de Santander.

Por el lindero Este, la parcela queda prácticamente alineada con la acera, una vez implementadas las pendientes longitudinales y trasversales correspondientes y los correspondientes vados.

CVE-2018-5946

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE
Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

E. Ordenación de volúmenes (plano nº 5 y nº 6)

El volumen definido en el presente Estudio de Detalle se establece como máximo, debiendo adoptarse soluciones más acotadas en el proyecto constructivo.

Se establecen único volumen, de uso dominante de gasolinera.

El **área de movimiento máxima propuesta en planta** constituye un área de movimiento de 1.396 m² de superficie, que queda delimitada por el retranqueo mínimo al Norte y Este y Oeste, y por una separación a la prolongación de la zona verde interior de 5 metros, que permita generar un acceso en la parte Sur de la parcela.

En relación con el bajo rasante, podrán desarrollarse sótanos conforme a las condiciones generales del PGOU, aunque dado el uso de gasolinera no se prevén. Pese a ello, en aplicación de la normativa específica y para la ubicación de depósitos, se prevé una excavación de la parcela similar a la de un primer sótano en parte de la misma que deberá cumplir con el retranqueo establecido para los sótanos en las condiciones generales de la edificación del Plan General.

El **área de movimiento máxima propuesta en alzado** se establece mediante una envolvente a 6 metros de altura que garantice que en su interior se puede desarrollar una marquesina con 4,5 de altura libre.

La caseta de cobro, de máximo 6 m² de superficie y 3 m de altura podrá ubicarse bajo la marquesina global de la gasolinera.

F. Ordenación de accesos (plano nº 5, y nº 6)

Los **accesos a los volúmenes** propuestos se configurarán de forma definitiva mediante proyecto de obras, previéndose dos accesos a la parcela.

Los dos accesos se realizan prácticamente a la misma cota que los puntos de la rasante resultante interiores de la parcela sin que se presenten pendientes significativas.

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE
Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

7.- Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta

A continuación se justifica el cumplimiento de la normativa del Plan Especial del Barrio de la Sierra y del Plan General de Ordenación Urbana de Santander por la ordenación objeto del presente estudio de detalle.

Para ello se comentan inicialmente algunas justificaciones de la ordenación no cuantificables, para posteriormente justificar por medio de una tabla resumen las de características cuantitativas:

- La protección del arbolado deberá garantizarse en proyecto, en cumplimiento del artículo 4.5.7, apartados 4 y 5, del PGOU de Santander:

“4. Cuando la ejecución de un proyecto requiera o prevea la desaparición de arbolado existente por cada ejemplar eliminado se deberán plantar cinco nuevos ejemplares de la misma especie en:

a) La parcela o terreno en que se vaya a realizar la actuación.

b) En viario o espacio libre público que al efecto señale el Ayuntamiento.

5. La construcción de nueva edificación en ámbitos sujetos a estudio de detalle, o planeamiento especial o parcial deberá ir acompañada de al menos cinco ejemplares arbóreos por: cada vivienda y estudio; cada 200 m² de edificación industrial; y/o, cada 100 m² de otra edificación. Esta plantación se hará conforme a lo expresado en el punto precedente.”

De la aplicación de estas determinaciones se estima que la parcela deberá acoger unos 22 árboles – cantidad estimada que se deberá concretar y justificar en el correspondiente proyecto de obras-. Este cumplimiento se prevé compatible con la ordenación prevista en el estudio de detalle que incorpora una zona verde de integración paisajística de 700 m² de superficie.

- Finalmente, es importante para la imagen final, dada la amplia superficie de zona verde de la parcela, que el tratamiento de la misma se encuentre cuidado. Para ello se plantea desde el presente estudio de detalle que el proyecto de obras de la parcela incorpore una componente paisajística pormenorizada, donde se trabajen al menos las posibilidades de trasplante del arbolado existente, las

CVE-2018-5946

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE

Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

principales visuales de la parcela, y el mantenimiento del tratamiento botánico resultante.

A los efectos anteriores, se considera importante deslindar de algún modo físico (bordillo, barandilla u otros) el espacio libre público del privado, para determinar en todo caso sobre quien recae la obligación de su mantenimiento y plantación.

En relación a los parámetros cuantitativos se identifica su cumplimiento en las siguientes tablas.

**CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS
USO DE GASOLINERA**

DETERMINACIÓN	NORMATIVA	ESTUDIO DE DETALLE
USO DOMINANTE PERMISIBLE (art. 11.3.9 PGOU '97)	Gasolinera	Gasolinera
OCUPACIÓN MÁXIMA (art. 11.3.6 PGOU '97)	-	≤1.396 m2
Nº MÁX. PLANTAS (art. 11.3.3 PGOU '97)	3	1
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (proyecto segregación)	1.806,92 m2	≤1.396 m2
DISTANCIA MIN. A FRENTE DE PARCELA (art. 11.3.6 PGOU '97)	mín 5 m.	≥5 m
DISTANCIA MÍN. A COLINDANTES (art. 11.3.6 PGOU '97)	mín H/2; 3 m	≥H/2; 3 m
DISTANCIA ENTRE EDIFICIOS EN LA MISMA PARCELA	mín H; 5 m	Según ED*
LONGITUD MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN (pto. 4 PE AE-66)	50 m	< 50 m
ALTURA MÁX. CORNISA (art. 4.2.2 PGOU '97)	10,40 m	≤6 m
ALTURA MÁX. CORONACIÓN (art. 11.3.8 PGOU '97)	13,90 m	≤9,5 m
ALTURA MÁX. TOTAL (servidumbres aeronáuticas)	+ 80 m desde el nivel del mar	< +35,90 (+ elementos por encima de cubierta y de cornisa, que deberá ser menor de +80)

* La caseta de cobro de máximo 6 m2 edificables podrá situarse debajo de la marquesina general de la gasolinera

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE
Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

8.- Integración ambiental y paisajística

Como resumen de algunas determinaciones de urbanización a tener en cuenta en la elaboración de los proyectos de urbanización o construcción, y sin perjuicio de su modificación o ajuste por parte de éstos, se incluyen algunas pautas o criterios de integración ambiental y paisajística para la integración del conjunto edificado en el entorno.

- El proyecto de obras incorporará un estudio paisajístico pormenorizado, donde se trabajen al menos las posibilidades de trasplante del arbolado existente, las principales visuales de la parcela, y el mantenimiento del tratamiento botánico resultante, además de la ubicación de la cantidad mínima de arbolado requerida por el planeamiento municipal tal y como se ha expuesto
- La pavimentación del espacio de ampliación de la acera se realizará con los materiales más similares a la acera existente de entre los existentes en mercado.

9.- Conclusiones

El presente documento constitutivo de la memoria del estudio de detalle de la parcela sita en confluencia de la Calle Julio Jaurena y Calle República Checa, enmarcada dentro del AE – 66, da cumplimiento a los requisitos para llevar a buen fin la ordenación pretendida, la cual desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Santander en los términos del interés general que éste promueve.

Santander, Enero de 2018



El Arquitecto
Fdo. D. Manuel del Río Cagigas
Col.Coacan Nº: 3.193

CVE-2018-5946

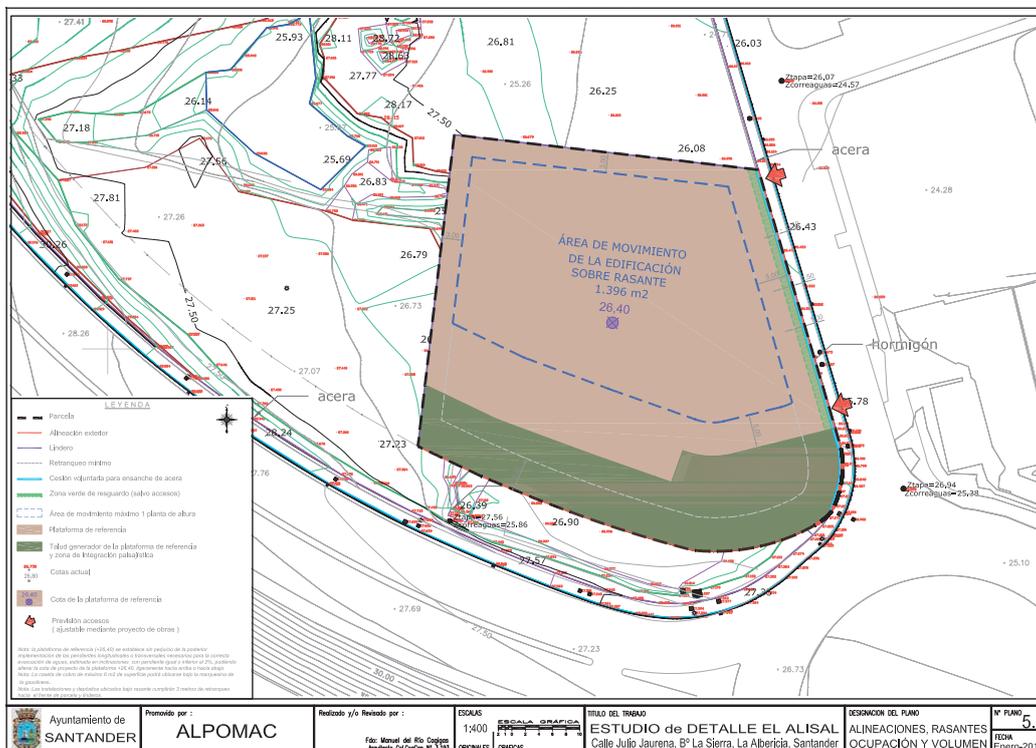
VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

GRUPO ALPOMAC S.L.

ESTUDIO DE DETALLE
Confluencia de la Calle Julio Jaurena y la Calle República Checa

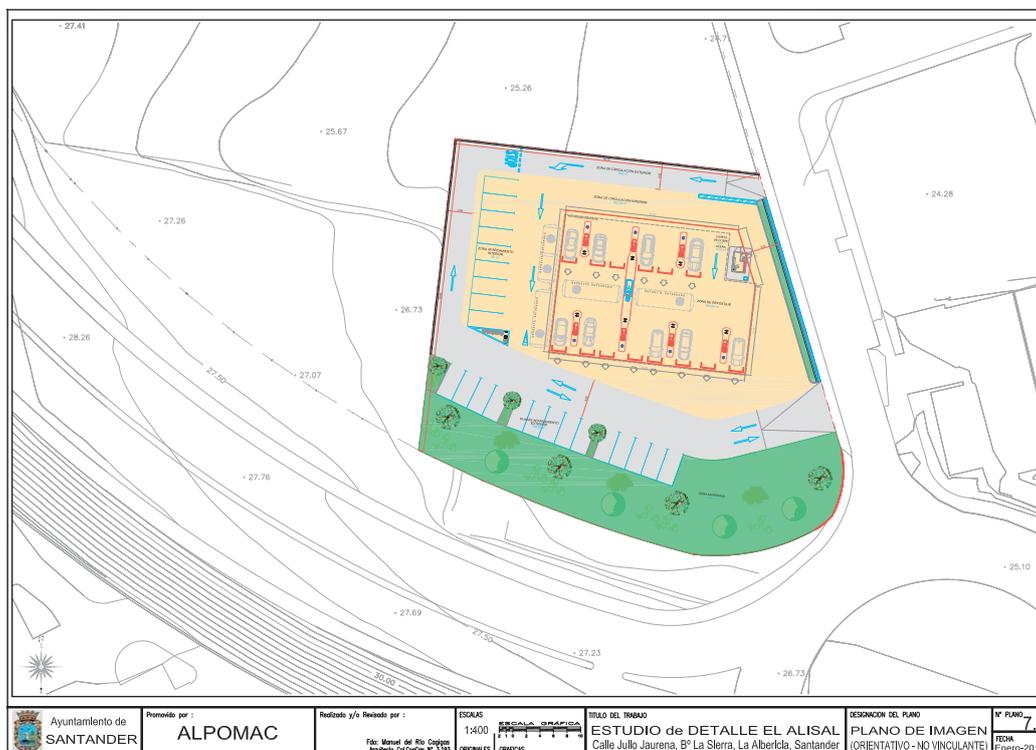
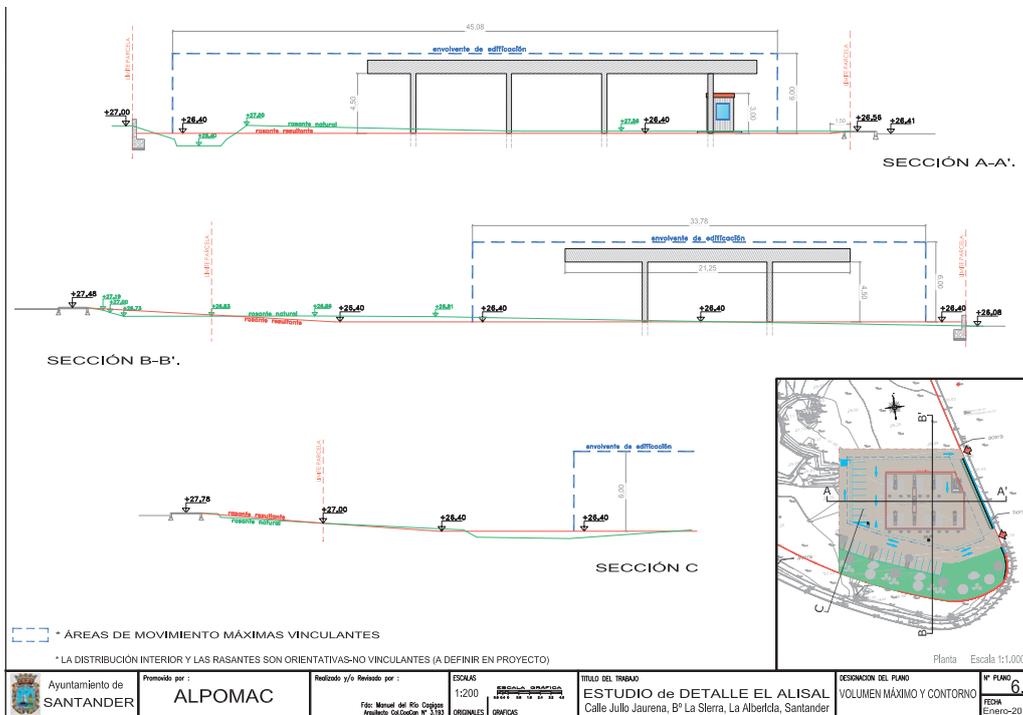
PLANOS

- 1.- Situación
- 2.- Delimitación del ámbito objeto de estudio de detalle sobre cartografía municipal
- 3.- Delimitación del ámbito objeto de estudio de detalle sobre topográfico
- 4.- Calificación (P.E. Barrio de la Sierra)
- 5.- Alineaciones, rasantes, ocupación y volúmenes
- 6.- Volúmenes y rasantes del contorno
- 7.- Imagen (no vinculante)



CVE-2018-5946

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127



2018/5946

CVE-2018-5946

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6114 *Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Actuación en la calle La Llanilla, 67 - Área de Reparto 5.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 12 de junio de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 150 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación en la calle La Llanilla, número 67 - Área de Reparto 5 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) a propuesta de a propuesta de doña Susana San Miguel Bolado.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 19 de junio de 2018.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2018/6114

CVE-2018-6114

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-5326 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Puente Avíos. Expediente 453/18.*

Por D./D^a RUIZ GÓMEZ MONTSERRAT, se ha solicitado autorización para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en suelo rústico de PUENTE AVÍOS.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/5326

CVE-2018-5326

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

7.4.PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

CVE-2018-6193 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

Don José Miguel Alonso Martínez, presidente de la Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro, convoca a todos sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Reuniones del Centro Cultural de Polientes el sábado 14 de julio de 2018, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, según el siguiente orden del día:

1. Información general.
2. Régimen de Sanciones. Exposición y aprobación.
3. Ruegos y preguntas.

Polientes, 19 de junio de 2018.

El presidente,
José Miguel Alonso Martínez.

2018/6193

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-6083 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Orgánico Municipal.*

Aprobada inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Alfoz de Lloredo, 29 de mayo de 2018.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2018/6083

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-6085 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Usos y Aprovechamientos de la Playa de Luaña y Resto de Dominio Público Marítimo Terrestre.*

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE USOS Y APROVECHAMIENTOS DE LA PLAYA DE LUAÑA Y RESTO DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE ALFOZ DE LLOREDO por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alfozde-lloredo.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Alfoz de Lloredo, 29 de mayo de 2018.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2018/6085

CVE-2018-6085

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-6189 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de cierre de plaza de aparcamiento en garaje comunitario en Boo. Expediente licencia de actividad 2018/7.*

A instancia de Juan José Castro Mengibar, se está tramitando licencia para legalización de actividad de cierre de plaza de aparcamiento en garaje comunitario, en la localidad de Boo, parcela catastral 4589017VP2048N1015DG.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un período de información pública por el término de VEINTE días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 29 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/6189

CVE-2018-6189

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-5934 *Información pública de solicitud de licencia para el funcionamiento de actividad dedicada a almacén de empresa de logística en las parcelas 11 a 14 del Polígono de La Vega.*

D^a. Esther María Parte Gutiérrez, en representación de TRANSPORTES PARTE, S. L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal para el funcionamiento de una actividad dedicada a "Almacén de empresa de logística", en las parcelas 11 a 14 del polígono de La Vega, de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 15 de junio de 2018.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

[2018/5934](#)

CVE-2018-5934

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-6067 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 268/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 268/2018 a instancia de BEATRIZ PONCIO ISA frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado la cédula de 21 de mayo de 2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita el próximo el día 10 de julio del 2018 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, a 19 de junio de 2018.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de junio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/6067

CVE-2018-6067

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-6068 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 284/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 284/2018 a instancia de JUNE ALEXANDRA DUARTE QUINTERO frente a SANTANDER DENTAL, SL, en los que se ha dictado la cédula de 29 de mayo de 2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: SANTANDER DENTAL SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 12 de julio de 2018 a las 9:30 horas en la Sala de vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 19 de junio de 2018.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SANTANDER DENTAL, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de junio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/6068

CVE-2018-6068

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-6069 *Notificación de sentencia 160/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 145/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000145/2018 a instancia de TOMÁS DÍEZ FERNÁNDEZ frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, y CONSTRUCTORA LOS ÁLAMOS, SA, en los que se ha dictado sentencia 160/2018 de 14 de mayo de 2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don TOMÁS DÍEZ FERNÁNDEZ contra OBRAS y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 31-1-2018 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 1.637,13 euros, con abono en caso de readmisión de los salarios de tramitación desde el 1-2-2018 hasta la fecha de la efectiva readmisión, a razón de 49,61 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034014518 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/6069

CVE-2018-6069

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-6070 *Notificación de sentencia 213/2018 en procedimiento ordinario 234/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 234/2018 a instancia de SARA ALLABOUCH frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado sentencia de 14-06-2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña SARA ALLABOUCH contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 867,16 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/6070

CVE-2018-6070

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-6071 *Notificación de sentencia 161/2018 en procedimiento ordinario 146/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 146/2018 a instancia de TOMÁS DÍEZ FERNÁNDEZ frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL y CONSTRUCTORA LOS ÁLAMOS, SA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14-05-2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don TOMÁS DÍEZ FERNÁNDEZ contra OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L., condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 5.872,71 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034014618 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio del 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/6071

CVE-2018-6071

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-6072 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 286/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000286/2018 a instancia de BEATRIZ PONCIO ISA frente a TGSS, INSS e I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado la cédula de 28 de mayo de 2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 17 de julio de 2018 a las 9:45 horas en la Sala de Vistas Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 21 de junio de 2018.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de junio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/6072

CVE-2018-6072

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-6039 *Notificación de suspensión de vista y nueva citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento 328/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 328/2018 a instancia de José Casado Ruiz frente a Transportes Souto Santander, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 20/6/2018, del tenor literal siguiente:

Diligencia Ordenación.

Sr./sra. letrado/a de la Administración de Justicia,
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Santander, a 20 de junio de 2018.

Considerándose justificados los motivos alegados en el anterior escrito de la parte demandada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la LRJS, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio, señalándose nuevamente el día 5 de septiembre del 2018 a las 13:00 horas, en Sala de Vistas Número 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Transportes Souto Santander, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/6039

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2018-5953 *Notificación de sentencia 143/2018 en procedimiento ordinario 689/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a FEDERICO DIEGO AYLLÓN y CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERRERO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 11/06/2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 143/2018

Santander, a 11 de junio de 2018.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de Juicio Ordinario nº 689/17, instados por LIBERBANK, S. A., representada por la procuradora Sra. Ruenes Cabrillo y defendida por el letrado Sr. Pérez Berengena, contra FEDERICO DIEGO AYLLÓN y MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERRERO, rebeldes, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente,

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por la procuradora Sra. Ruenes Cabrillo:

PRIMERO: DEBO DECLARAR Y DECLARO la RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL PRÉSTAMO concedido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria a FEDERICO DIEGO AYLLÓN y a MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERRERO por escritura de 27 de marzo de 2003, novada por escritura de 9 de noviembre de 2010, por incumplimiento contractual de estos, y en consecuencia DEBO DECLARAR Y DECLARO el VENCIMIENTO ANTICIPADO de dicho préstamo.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a FEDERICO DIEGO AYLLÓN y a MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERRERO a pagar solidariamente a LIBERBANK, S. A., 57.745,92 euros, cantidad que devengará el INTERÉS anual en los términos y condiciones señalados en el Fundamento Segundo de la presente resolución.

TERCERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a FEDERICO DIEGO AYLLÓN y a MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERRERO a pagar solidariamente todas las COSTAS causadas en este proceso.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2018-5953

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER nº 5072000004068917 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FEDERICO DIEGO AYLLÓN y CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERRERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2018/5953

VIERNES, 29 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 DE VALENCIA

CVE-2018-6096 *Notificación de decreto en procedimiento de jura de cuenta de abogado 6/2017.*

Doña Carmen Rausell Rausell, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 17 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este juzgado, se siguen autos de JURA DE CUENTA DE ABOGADO núm. 6 - 2017 - dimanante de los autos nº 719 - 15 - S, a instancias de PABLO SOLER ÁLVAREZ contra MOINREQUE, S. L. en la que el día 13/06/2018, se ha dictado Decreto nº 317 / 2018, cuya parte dispositiva dice:

DECRETO

Proceder al archivo del presente procedimiento de Jura de Cuenta de Abogado, remitiendo a la parte actora PABLO SOLER ÁLVAREZ copia simple de la presente resolución que constituye título ejecutivo, para la presentación, si a su derecho conviene, de la correspondiente demanda ejecutiva, por importe de 605,00 euros una vez sea firme la presente resolución, y transcurra el plazo de los veinte días de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo decreta y firma doña Carmen Rausell Rausell, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 17 de Valencia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a MOINREQUE S. L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente.

Valencia, 13 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Rausell Rausell.

2018/6096

CVE-2018-6096